

RED DE PREVENCIÓN Y APOYO

Manual para el voluntario



**Consulado General
de México en Chicago**

**Conoce tus derechos
para tu mejor defensa**

Presentación

Este manual fue elaborado por el Consulado General de México en Chicago para respaldar el proceso de capacitación de los voluntarios de la Red de Prevención y Apoyo (RPA). Es una herramienta de consulta en la sensible tarea de orientar a los inmigrantes mexicanos sobre sus derechos y obligaciones, así como sobre los servicios que puedan utilizar en esta región de Estados Unidos para mejorar sus condiciones de vida.

La RPA es por hoy una iniciativa única en el servicio consular mexicano. Compuesta por voluntarios, lleva información preventiva en el ámbito de la protección de derechos, sobre todo en los temas migratorio, laboral y penal. Adicionalmente, el programa promueve la salud preventiva, las oportunidades en materia de educación, los criterios que pueden ayudar al cuidado del patrimonio familiar y, desde luego, el conocimiento de los servicios que en su favor ofrecen el Consulado General de México y diversas entidades públicas, sociales y privadas a las cuales pueden tener acceso los inmigrantes independientemente de su situación migratoria.

La Red es un sistema de colaboración entre instituciones e individuos comprometidos con el bienestar de los inmigrantes que involucra a éstos en la tarea de informar a la comunidad. Los voluntarios, después de pasar un curso de nueve semanas con funcionarios del Consulado, abogados y otros especialistas, realizan su labor de orientación en iglesias, escuelas, clubes de oriundos, centros comunitarios y otros lugares donde la comunidad se reúne. No pretenden sustituir el trabajo de instituciones o profesionales, sino contribuir a la prevención de problemas y, cuando éstos se dan, orientar sobre el camino para su debida atención.

La Arquidiócesis de Chicago ha sido por mucho la principal aliada del Consulado General en este programa. Escuelas públicas y agrupaciones comunitarias están participando cada vez más.

La falta de información es señalada por los inmigrantes como uno de los problemas más serios que enfrentan. Por tal motivo, la labor que desempeñan los voluntarios de la RPA, 500 a esta fecha y serán más, tiene gran mérito e importancia y que debemos reconocer en su justo valor.

Emb. Manuel Rodríguez Arriaga
Cónsul General de México

Chicago, agosto de 2010.

Contenido

PRESENTACIÓN	3
1. EL ABC DE ASUNTOS MIGRATORIOS	6
1.1. Obteniendo la residencia legal	6
1.2. Residentes legales	10
1.3. Fraudes en asuntos de migración.....	10
1.4. Permisos de trabajo	10
2. INFORMACIÓN AL INTERNARSE EN EU POR UN AEROPUERTO	11
2.1. Forma I-94	11
2.2. Inspección secundaria.....	12
2.3. Retiro voluntario de la solicitud para ser admitido en EU	12
2.4. Revisión de pertenencias personales de extranjeros	12
3. ASUNTOS PENALES	13
3.1. Quinta Enmienda a la Constitución de EU	13
3.2. Cuarta Enmienda.....	14
3.3. Principales etapas de un proceso penal.....	16
4. PREVENCIÓN DEL ABUSO POLICIACO	18
4.1. Tipos de abuso	19
5. AYUDA PARA LAS VÍCTIMAS DE CRÍMENES VIOLENTOS	19
6. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS EN EU	20
6.1. Salario	20
6.2. Discriminación en el trabajo	22
6.3. Lesiones en el trabajo	23
6.4. Trabajo de menores	25
6.5. Trabajo de mujeres embarazadas	26
6.6. Trabajadores agrícolas migratorios.....	27
6.7. Compras al patrón o al subcontratista	28
6.8. Derechos colectivos	28
6.9. Trabajadores domésticos	30
7. EL SEGURO SOCIAL EN EU	30
7.1. Retiro	32
7.2. Familiares de trabajadores fallecidos.....	32
7.3. Prestaciones para familiares.....	32
7.4. Programas de asistencia médica	35
7.5. Seguro por desempleo	36
7.6. Programa de Incapacidad en Illinois.....	37
8. CUSTODIA DE MENORES DE EDAD	38
9. VIOLENCIA DOMÉSTICA	39

10. TRASLADO DE RESTOS HUMANOS	41
11. PROGRAMAS SOCIALES	
11.1 Organización comunitaria	43
11.2 Ventanilla de Salud (VS)	44
11.2.1 Salud preventiva	44
11.2.2 Programa Todos los Niños (All Kids)	44
11.2.3 Centro de salud comunitario	45
11.2.4 Costos	45
11.2.5 En caso de emergencia	45
11.3 Programas de educación	46
11.4 Protección del patrimonio familiar	47
11.4.1 Derechos del consumidor	47
11.4.2 Robo de identidad	48
11.4.3 Derechos y obligaciones del inquilino	49
11.4.4 Regularización fiscal	49
11.4.5 Problemas con el pago de hipoteca	50
12. NACIONALIDAD MEXICANA	52
13. DOCUMENTOS QUE EXPIDE EL CONSULADO DE MÉXICO	55
13.1 Pasaporte	55
13.1.1 Menores de edad y discapacitados	56
13.1.2 Canje de pasaporte	57
13.2 Matrícula Consular	57
13.2.1 Menores y discapacitados	58
13.2.2 Canje de matrícula	58
13.3 Registro de nacimiento de menores	59
13.3.1 Registro de mayores de 18 años	59
13.4 Matrimonio	60
13.5 Doble Nacionalidad	61
13.6 Menaje de casa	62
13.7 Actos notariales	62
13.7.1 Poder notarial otorgado por persona física	63
13.7.2 Revocación	64
13.8 Testamentos	64
13.9 Permiso OP7	64
13.10 Apostilla	64
14. INSTITUCIONES Y AGENCIAS DE APOYO LEGAL	64
14.1 Abogados	64
14.2 Dependencias en temas laborales	65
14.3 Para emergencia médica	66
14.4 Funerarias	68

1. El abc de asuntos migratorios

1.1. Obtener residencia legal

¿Quiénes pueden obtener su residencia legal en Estados Unidos?

Las personas que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- El cónyuge de un ciudadano de Estados Unidos o de un extranjero con residencia legal. También califican sus hijos menores de edad aunque no sean hijos del ciudadano o residente legal.
- El hijo(a) soltero (no tiene que ser menor de edad) de un ciudadano de Estados Unidos o de un extranjero con residencia legal.
- El hijo(a) casado(a) de un ciudadano de Estados Unidos, así como su cónyuge e hijos menores de edad.
- Los padres de un ciudadano de Estados Unidos mayor de 21 años.
- Los hermanos de un ciudadano de Estados Unidos mayor de 21 años. También califican el cónyuge y los hijos menores de edad.
- Personas altamente calificadas, con título universitario o con un oficio especializado, que tengan una oferta de trabajo en Estados Unidos.
- Víctimas de un delito o de violencia doméstica.

No se deje engañar por notarios públicos o consejeros de migración. Si su caso no se encuentra en alguna de las categorías mencionadas, las posibilidades de legalizar su situación migratoria o de conseguir un permiso de trabajo son prácticamente nulas. Consulte su caso en el Consulado o con un abogado especializado en legislación migratoria.

¿Cuáles son los requisitos

adicionales para inmigrar?

Además de encontrarse en uno de los grupos arriba mencionados, los extranjeros que desean legalizar su situación migratoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener antecedentes penales. Como regla general, cualquier delito que resultó o pudo haber resultado en la privación de su libertad por un año o más, puede descalificarle para recibir una visa de inmigrante, sin importar que se trate de algo que ocurrió hace muchos años. Existen ciertas excepciones. Si tiene algún antecedente penal, debe consultar con un abogado especializado en migración antes de presentar su solicitud.
- No tener ciertos antecedentes migratorios. Si ha estado en Estados Unidos sin documentos en regla, podría tener problemas para legalizar su situación.
- No haber intentado entrar a Estados Unidos haciéndose pasar por ciudadano estadounidense, ya que no existe ningún perdón para dicha falta.
- Tener solvencia económica suficiente para mantenerse en Estados Unidos sin convertirse en carga pública. De acuerdo con la ley, si algún familiar (por ejemplo padre, hijo, hermano, o cónyuge) presentó una solicitud para que usted reciba la residencia legal, dicho familiar debe firmar un documento mediante el cual se compromete a apoyarle económicamente y contar con un ingreso suficiente para ello.
- Presentar un certificado médico.

¿Puedo obtener un permiso de trabajo?

Salvo casos muy excepcionales, no existen permisos temporales de trabajo.

He estado en Estados Unidos como indocumentado. ¿Afecta esto la solicitud para legalizar mi situación?

De acuerdo con la ley, si se encuentra en una de las siguientes situaciones tendrá dificultades para obtener la residencia legal:

- Si le aplicaron el procedimiento de exclusión por intentar entrar a Estados Unidos con documentos fraudulentos, de otra persona o diciendo ser ciudadano de EU.
- Si un juez de migración ordenó alguna vez su deportación.
- Si lo citaron a una audiencia judicial para ver su estado migratorio y no acudió.
- Si permaneció en este país sin documentos o autorización entre 180 días y un año, puede ser descalificado para obtener una visa de inmigrante hasta que permanezca fuera de Estados Unidos durante tres años.
- Si permaneció en este país sin documentos o sin autorización por un año o más, puede ser descalificado para obtener una visa de inmigrante hasta que permanezca fuera de Estados Unidos durante 10 años.
- Si solicitó salida voluntaria y no abandonó el territorio estadounidense dentro del plazo que le indicaron, puede quedar descalificado hasta que pasen 10 años fuera de Estados Unidos.

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que las condiciones o circunstancias pueden cambiar de una persona a otra. Incluso la ley prevé perdonos para algunas situaciones, por lo

que se sugiere que las personas consulten a un abogado especialista en asuntos migratorios antes de tomar una decisión acerca de cómo proceder, o al Consulado que ofrece orientación gratuita llamando al teléfono (312) 738 23 83, extensiones 1223, 1225 y 1227.

¿Cuánto tengo que esperar para recibir mi visa de residente legal?

El tiempo que puede tardar depende de la categoría en que esté solicitando su visa, o sea del familiar que haya presentado la petición, y del país de origen del beneficiado.

EU expide anualmente un número determinado de visas por categorías y por países de origen. La fecha en que se somete una solicitud ante las autoridades migratorias a favor de un extranjero se llama fecha de prioridad.

No hay límite para expedir visas a favor de un cónyuge, padre o hijo de un ciudadano de Estados Unidos. Dichos familiares sólo tendrán que realizar el trámite (varios meses), pero no serán colocados en listas de espera.

Para todas las demás categorías, la ley limita el número de visas que se otorgan a cada país al año. Por ese motivo, se forman listas de espera que dependen de la fecha de prioridad, de la categoría y de la nacionalidad del beneficiado. Actualmente, la categoría más solicitada por los mexicanos es la de cónyuges e hijos de residentes legales, quienes por ello tienen que esperar varios años para terminar el trámite.

Recuerde que el hecho de que se haya presentado una solicitud de residente legal a favor de un extranjero no le otorga a éste el derecho de permanecer o trabajar en Estados Unidos. De acuerdo con la ley, el periodo que

una persona sin documentos esté en el país mientras espera su cita para recibir la residencia legal puede contar como tiempo de estancia ilegal y, al salir del país para terminar el trámite, puede hacerle acreedor a una sanción de hasta 10 años sin derecho a ingresar en EU.

¿Qué derecho me otorga la Sección 245 i de la Ley de Migración de EU?

Si un familiar (ciudadano de EU o residente legal) solicitó para usted la residencia legal antes del 30 abril de 2001, usted podrá acogerse a dicha Sección y no salir del país para terminar el trámite y recibir su visa. Lo anterior le permitirá evitar el castigo de permanecer fuera de EU durante 10 años. Existen otras vías para evitar dicha sanción. Consulte con un abogado.

¿Qué derechos tengo si soy detenido por las autoridades migratorias en el interior del país?

En caso de ser detenido en el interior de Estados Unidos tiene los siguientes derechos:

- A no dar información sobre su nacionalidad o calidad migratoria. La única información que está obligado a proporcionar es su nombre. No debe dar un nombre falso porque su familia no podrá localizarlo.
- A que le informen en dónde se encuentra.
- A comunicarse con sus familiares, abogado, consulado o personas de su confianza.

¿Qué opciones legales tengo al ser detenido si estoy sin papeles?

Usted tiene dos opciones: 1) acogerse

a una figura legal que se conoce como “salida voluntaria” o 2) solicitar ver a un juez migración para que decida si le permite arreglar sus papeles.

La primer opción conviene al detenido cuando no tiene posibilidades de arreglar su situación migratoria (no tiene 10 años viviendo en EU, ni familiares que sean ciudadanos estadounidenses o residentes legales, o tampoco ha sido víctima de violencia doméstica).

Se debe tener en cuenta que tanto al momento de la detención como durante una audiencia de deportación, la persona puede pedir su salida voluntaria. Ésta en algunos casos le beneficia porque hace más rápida su repatriación a su país de origen y no queda antecedente de deportación en su expediente, aunque sí de que cometió una violación a la ley de migración. Sin embargo, si la persona es detenida por segunda vez, pueden negarle la salida voluntaria.

No es recomendable aceptar una salida voluntaria sin consultar previamente con un abogado especializado en materia migratoria o con su Consulado.

¿Cuándo conviene solicitar una audiencia ante un juez de migración?

Cuando el detenido se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- Tiene sus documentos migratorios en trámite, su cónyuge es ciudadano de Estados Unidos o residente legal y entró al país con visa.
- Tiene algún documento legítimo que ampara su estancia en Estados Unidos, sin importar que el oficial lo rompa o diga que no es válido. Por ejemplo, si solicitó amnistía o unidad familiar y su caso todavía no se ha resuelto.
- Tiene más de diez años de residen-

cia continua en Estados Unidos, no cuenta con ciertos antecedentes penales y tiene familiares inmediatos que son ciudadanos estadounidenses o residentes legales.

Si el detenido decide pedir una audiencia ante un juez de migración, y ésta se le concede, puede solicitar libertad bajo fianza y evitar estar detenido mientras espera (en ocasiones varios meses).

Se debe recordar que en casos migratorios la fianza se paga en su totalidad y no hay abogados de oficio o defensores públicos, por lo que el interesado tendrá que contratar y pagar a un abogado por su cuenta. El Consulado puede recomendarle a algunos.

¿Qué puedo hacer si estoy siendo arrestado por agentes de migración y tengo niños bajo mi cuidado o mis hijos necesitan ser recogidos y atendidos?

Si usted tiene niños consigo cuando es detenido, pregunte a los oficiales si puede llamar a algún familiar o amigo para que acuda al lugar y cuide de ellos antes de que los oficiales le conduzcan a otro sitio. Si sus hijos están en la escuela o en otro lugar, llame a algún amigo o familiar tan pronto como sea posible para que un adulto responsable pueda cuidar de ellos. Pida de inmediato comunicarse con su Consulado.

Si tengo años viviendo sin documentos en Estados Unidos, ¿puedo legalizar mi situación migratoria?

Actualmente la ley no permite legalizar su situación migratoria sólo por haber estado viviendo en Estados Unidos como indocumentado.

Sin embargo, la actual ley de migra-

ción cuenta con una figura conocida como **cancelación de remoción** que es aplicable en pocos casos. Sólo podrán calificar para dicho beneficio quienes al ser detenidos puedan:

1) comprobar que tiene un mínimo de diez años de residencia continua en Estados Unidos;

2) demostrar que su deportación provocará dificultades sumamente graves e inusitadas para su cónyuge o hijos, siendo requisito que éstos tengan la ciudadanía estadounidense o residencia legal.

Cabe señalar que la solicitud de la cancelación de remoción tiene que hacerse ante un juez de migración en una audiencia de deportación.

No se deje engañar por notarios públicos, asesores de migración o abogados sin escrúpulos que le aconsejen que se entregue a las autoridades migratorias sin haber estudiado bien su caso, ya que si el juez no aprueba su solicitud —como sucede en la gran mayoría de los casos— usted será deportado.

¿Puedo ser detenido mientras mi caso de inmigración está en curso?

Sí. Sin embargo, la mayoría de las personas pueden ser liberadas bajo fianza o bajo otras condiciones. Si le niegan su libertad después de haber sido arrestado por una violación migratoria, pida una audiencia de fianza con un juez de migración. En ocasiones éste puede ordenar que usted sea liberado o que se le reduzca el monto de la fianza.

¿Puedo llamar al consulado de mi país si me arrestan?

Sí. Los ciudadanos extranjeros detenidos por autoridades migratorias tienen

derecho a comunicarse con sus representantes consulares o a que se notifique al Consulado de su detención. Los funcionarios consulares podrán visitarlos para orientarles, ayudarles a encontrar un abogado o brindarles otro tipo de apoyo.

1.2. Residentes legales

Los extranjeros con residencia legal pueden ser deportados si existe un antecedente penal en su expediente y no importar el número de años que tengan en Estados Unidos o el hecho de que tengan cónyuges o hijos ciudadanos estadounidenses o residentes legales.

La ley contiene una lista de delitos que pueden ser motivo de deportación para los residentes legales. Aunque ciertos antecedentes en el pasado no eran motivo de deportación ahora pueden dar lugar a dicha sanción **aun en forma retroactiva**.

Si usted es residente legal y fue procesado por un delito que pudo haber resultado en la privación de su libertad por un año o más, sin importar si la sentencia se cumplió o no, puede ahora dar lugar a una deportación. Por ello se recomienda consultar su situación con un abogado. Tenga cuidado en los siguientes casos:

- Si pretende presentar una solicitud de naturalización en Estados Unidos.
- Si lo están procesando por cualquier delito.
- Antes de declararse culpable de un delito.
- Antes de aceptar participar en un programa de rehabilitación para la drogadicción como alternativa a un proceso penal.
- Si pretende realizar un viaje fuera

de Estados Unidos, ya que el antecedente puede dar lugar a que no le dejen internarse en este país al regresar.

1.3. Fraudes en asuntos de migración

Recuerde que los consultores o asesores en materia de migración no necesariamente son abogados ni todos tienen licencia del estado. Ellos pueden orientarle sobre cómo llenar formas y solicitudes, ayudarle a conseguir los documentos que deben acompañar a su solicitud, registrarla ante las autoridades migratorias, pero no pueden asesorarle en sustitución de un abogado.

Notarios públicos

Los notarios públicos en Estados Unidos no tienen las mismas funciones que los notarios en México. En este país, un notario no es abogado y no tiene permiso para dar consultas jurídicas o legales. No puede representarle ante los jueces migratorios. Sólo puede certificar firmas en documentos, traducirlos y ayudar en algunos trámites.

Si ha decidido contratar los servicios de un abogado o asesor en asuntos de migración exija firmar un contrato que indique a qué exactamente se compromete el abogado o asesor.

1.4. Permisos de trabajo

Frecuentemente se escucha en la radio y la televisión o se pueden leer anuncios en la prensa sobre agencias u oficinas que tramitan permisos de trabajo para inmigrantes, o para traer familiares desde otros países. En su gran mayoría, los permisos de trabajo en esos casos se

tramitan a través de una solicitud previa de asilo político. Sin embargo, en el caso de México es difícil que se autorice un permiso de trabajo por motivos políticos, ya que el arribo de los mexicanos a este país es, principalmente, por razones económicas. Al rechazarse la petición de asilo político los interesados son automáticamente deportados.

Recuerde que el antídoto más eficaz contra los fraudes es desconfiar de todo aquello que suene demasiado bueno para ser verdad. Además, no olvide las siguientes medidas contra fraudes:

- Solicite los servicios de organizaciones o profesionales reconocidos o bien de alguien que le hayan recomendado.
- Cada vez que pague por un servicio pida el recibo correspondiente.
- Nunca entregue los originales de los documentos que le pidan.
- Exija que le den una copia de todos los documentos que a su nombre envíen a las autoridades migratorias.
- Verifique las referencias del abogado o de la organización legal a la que acude.
- No pague dinero por anticipado.
- Exija que le den una copia del contrato en el que se especifique el servicio que le ofrecen y la suma que le cobraron.

Si cambia de domicilio notifíquelo a su abogado u organización de migración para evitar el extravío de documentos. Si es víctima de fraude por parte de una agencia o despacho denúncielo, aun cuando usted sea indocumentado. Al denunciar fraudes no se verifica la situación migratoria de quien la presenta. Además, acuda al Consulado de México para recibir orientación cuando tenga dudas.

2. Información para los mexicanos al internarse en Estados Unidos por un aeropuerto

Al arribar a un aeropuerto las autoridades migratorias revisarán sus documentos y le preguntarán el tiempo de su estancia. Si todo está en orden le permitirán entrar al país dándole una forma I-94.

Documentos que debe presentar a las autoridades al ingresar a Estados Unidos:

- Pasaporte expedido por el gobierno de su país de origen, con vigencia mínima de seis meses.
- Una visa expedida por una representación de Estados Unidos en el extranjero (consulado o embajada).

2.1. Forma I-94

Es la forma que se expide en el punto de ingreso al país y sirve como tarjeta de llegada y de salida, en la cual se anota además la calidad migratoria y el tiempo que se le permite permanecer en Estados Unidos.

¡OJO! Al abandonar el país debe entregar la forma I-94 en el mostrador de la línea aérea. No olvide entregar la forma, si no lo hace puede tener problemas posteriores, incluso, le pueden prohibir internarse en el país nuevamente.

Los principales motivos por los cuales le pueden negar la entrada a Estados Unidos son:

- Por padecer una enfermedad contagiosa o mental, porque no se le hayan aplicado vacunas contra algunas enfermedades o porque sea adicto a las drogas.
- Por haber cometido algún delito.
- Porque en opinión del oficial de mi-

gración puede convertirse en carga pública para el gobierno de Estados Unidos.

- Por fraude u otra violación de la ley de migración de Estados Unidos.
- Por haber sido expulsado o deportado con anterioridad o por haber permanecido en alguna ocasión en Estados Unidos por más tiempo del que le fue autorizado.

2.2. Inspección secundaria

En caso de que el oficial de migración considere que debe ser investigado con más detalle, será sometido a una segunda inspección que consiste en responder varias preguntas relativas a sus familiares en Estados Unidos, a las intenciones de su viaje y a las visitas anteriores que haya realizado a ese país, así como a la duración de las mismas.

¿Qué puedo hacer en caso de tener problemas o ser maltratado por las autoridades?

Si considera que fue maltratado apunte el nombre del agente y solicite hablar con su supervisor o el jefe del turno. También puede exponer su caso en el Consulado de México.

2.3. Retiro voluntario de su solicitud para ser admitido en Estados Unidos

En ciertos casos el oficial de migración tiene la facultad de ofrecerle retirar la solicitud de internación. También usted tiene derecho a solicitar esta opción en cualquier etapa del proceso de admisión. Por ejemplo, si el oficial de migración ha decidido no permitirle la entrada y usted no desea dejar malos antecedentes, puede retirar su solicitud

de internación a Estados Unidos (Withdrawal of Application for Admission).

La desventaja de solicitar el retiro de su solicitud de ingreso al país es que su visa será automáticamente cancelada.

El oficial de migración tiene la autoridad para negar este procedimiento en los casos que por su gravedad, así lo considere oportuno, como cuando el extranjero presenta documentación falsa o ha cometido fraude.

¿Pueden cancelar mis documentos?

Las autoridades migratorias tienen la facultad de cancelar su tarjeta de cruce local o visa de turista si el oficial tiene bases para determinar que el propósito de su visita a Estados Unidos no corresponde al documento migratorio que presentó. Si usted trae consigo algún documento que indique que usted vive en Estados Unidos, por ejemplo: recibo de renta, pago de luz, tarjeta de crédito, licencia de conducir, etc., el oficial le puede cancelar su documento migratorio. Lo mismo pasa si algún miembro de su familia recibió asistencia pública. (Welfare, Medicare o similares), sin ser residente legal en Estados Unidos.

2.4. Revisión de pertenencias personales de los extranjeros

Según las regulaciones internas de migración, los oficiales tienen derecho a revisar sus pertenencias.

Recuerde que no debe:

- Hacer declaraciones falsas.
- Hacerse pasar por otra persona.
- Presentar documentos falsos.
- Ocultar que lleva dinero consigo.

Llevar consigo dinero no es un delito; pero, si usted trae más de 10 mil dólares debe declarar la suma en una for-

ma especial que las aduanas otorgan en el avión o al llegar al aeropuerto. Si no declara ese dinero las autoridades pueden decomisarlo. No obstante que existe la posibilidad de recuperarlo, para ello se debe pasar un trámite que puede durar varios meses, demostrar que la procedencia es lícita y pagar una multa.

3. Asuntos penales

¿Puede un agente de policía en la calle hacerme preguntas sin que haya cometido alguna violación de la Ley?

Sí. Un agente de policía puede acercarse a usted y hacerle preguntas. Mientras el agente no sponga que usted está obligado a contestarlas no está él violando ninguna regla. Al mismo tiempo, usted no está obligado a contestar a las preguntas del policía.

¿Puedo alejarme del policía que me está haciendo preguntas en la calle?

A menos que el policía tenga una “sospecha justificada” para detenerle, usted tiene el derecho legal de alejarse. Sin embargo, para evitar problemas sería conveniente consultar al oficial si tiene algún inconveniente de que usted se retire, toda vez que tiene prisa y no tiene tiempo para responder a sus preguntas en ese momento. Si el policía se opone, obedézcalo, permanezca en el lugar y deje para después la averiguación sobre si había o no razón para su detención.

3.1. Quinta Enmienda a la Constitución de EU

Un gran número de inmigrantes sujetos a proceso penal dicen haber firmado confesiones en alguna de las siguientes

circunstancias:

- Sintiendo intimidados en el momento del arresto o del interrogatorio.
- Confundiéndose en los agentes de policía o de migración que les ofrecen ayuda.
- Aceptando haber cometido un delito sin saberlo por no entender ni hablar inglés.

Por eso es importante saber que, en procedimientos penales, el detenido o arrestado no está obligado a declarar o a hacer afirmaciones auto incriminatorias.

¿Qué es la Quinta Enmienda a la Constitución de EU?

La Quinta Enmienda a la Constitución de EU limita el poder de las autoridades gubernamentales sobre los ciudadanos y garantiza los derechos y libertades de toda persona.

La Quinta Enmienda en particular incluye cuatro elementos que protegen a una persona acusada de cometer un delito: 1) el derecho contra la auto-incriminación forzada; 2) el derecho a un gran jurado; 3) el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo delito y 4) el derecho al debido proceso.

¿Qué significa estar “detenido”?

“Detenido” generalmente significa que la persona no tiene derecho a abandonar el lugar donde se encuentra.

¿Qué se entiende por auto incriminación?

Se prohíbe obligar a una persona acusada de cometer un delito a declarar contra sí misma no sólo durante juicio, sino también en los interrogatorios po-

liciacos. Por lo tanto, una persona que ha sido detenida por la policía puede negarse a responder cualquier pregunta relacionada con el delito del cual se le acusa. Además, si la policía quiere interrogar a un sospechoso, primero debe darle a conocer sus derechos (conocidos como “Derechos Miranda”). Cabe señalar, sin embargo, que esta prerrogativa se aplica sólo en el caso en el que la persona se considere detenida.

¿Qué es un interrogatorio?

Un interrogatorio no significa necesariamente una serie de preguntas. Es cualquier palabra, acto o expresión del parte del policía que puede provocar una declaración incriminatoria del detenido.

Antes de cualquier interrogatorio, e independientemente de dónde se encuentren, la policía tiene que informar al detenido que:

- Tiene derecho a permanecer callado.
- Si decide declarar, que cualquier cosa que diga puede ser usada en su contra en un tribunal.
- Tiene el derecho de consultar a un abogado y a que éste lo acompañe durante cualquier interrogatorio.
- Si el detenido es extranjero tiene además el derecho a que se notifique a su Consulado. Además, si el detenido o acusado no habla inglés, tiene derecho a tener un intérprete.

¿Qué significa el derecho a permanecer callado?

Significa que el detenido o acusado es quien decide si declara o continúa un interrogatorio. este sólo se puede re-

anudar si el detenido lo desea.

¿Qué significa el derecho a consultar un abogado?

Dicho derecho establece que:

- La policía debe abstenerse de intentar obtener cualquier información del detenido o acusado.
- El interrogatorio no puede iniciarse ni continuar si el detenido no cuenta con la asesoría de un abogado.
- El detenido o acusado tiene derecho a que su abogado esté presente durante el interrogatorio y a que lo asesore durante el mismo.

¿Qué hago si soy detenido?

- Pedir hablar con un abogado.
- No hacer declaraciones mientras no reciba la asesoría de un abogado y éste se encuentre presente.
- Comunicarse al Consulado.
- No firmar ningún documento.

3.2. Cuarta Enmienda

¿Qué derechos otorga la Cuarta Enmienda a la Constitución de Estados Unidos?

Dispone que todo individuo tiene el derecho inviolable de no ser sujeto a inspecciones, decomisos y aprehensiones injustificadas en su persona, casa, papeles y efectos, a menos que exista de por medio una orden de cateo o arresto.

¿Qué es un cateo o inspección?

No hay una definición clara de lo que deberá entenderse como un cateo o inspección para efectos de la Cuarta Enmienda. Sin embargo, una inspección o

cateo ocurre cuando la autoridad invade un área donde la persona tiene una expectativa razonable de privacidad: su casa, sus efectos, auto y su cuerpo.

El decomiso o aseguramiento de un objeto ocurre cuando la autoridad interfiere de manera significativa con los derechos de posesión del individuo sobre dicho objeto.

¿Qué se entiende por persona?

Persona puede significar: el cuerpo para efectos de un arresto, la ropa o accesorios que porte, o el interior del cuerpo en caso de que se tomen muestras (de sangre o saliva, por ejemplo).

¿Qué se entiende por casa?

Es el sitio que una persona reside. Puede incluir cuartos de hotel e instalaciones anexas a la casa como cocheras.

¿Qué se entiende por papeles y efectos?

Se refiere a documentación, automóviles, equipaje y objetos personales.

¿Pueden los agentes del orden público registrar mi hogar o mi oficina?

Sólo pueden hacerlo si cuentan con una orden judicial para ello o si usted lo permite. Durante su ausencia, si la persona que esté en su casa lo permite.

Los agentes del orden público pueden registrar su oficina o lugar de trabajo si cuentan con una orden judicial o con el consentimiento de su empleador.

¿Qué son las órdenes judiciales?

Una orden judicial (warrant) es un do-

cumento firmado por un juez que autoriza a los agentes del orden público para ingresar en un hogar o en cualquier otro edificio para realizar un registro o efectuar un arresto. Por ello pueden ser de dos tipos:

- De cateo o registro autoriza a los agentes a entrar en el lugar descrito en el documento, buscar y llevarse los elementos identificados en la orden.
- De arresto autoriza a los agentes a llevarse a la persona bajo custodia, pero por sí sola no da derecho a registrar el lugar.

¿En qué consiste la regla de exclusión?

La inspección o cateo de un lugar, el aseguramiento o decomiso de objetos o el arresto de una persona deben efectuarse conforme a lo dispuesto por la Cuarta Enmienda. Cualquier evidencia obtenida por las autoridades en violación a dicha disposición deberá ser excluida del juicio. El conocimiento de este derecho no garantiza que usted esté a salvo de arrestos o cateos injustificados, pero es importante tenerlo presente para hacerlo valer en la corte de ser necesario.

¿Qué es una detención?

Para efectos de la Cuarta Enmienda, el arresto o detención de una persona ocurre cuando la autoridad restringe la libertad de movimiento de un individuo para que se retire, ya sea por medio del uso de la fuerza o de alguna otra manera.

Recuerde que una orden de deportación/remoción es un documento de orden administrativo de naturaleza migratoria, y no concede la facultad de in-

gresar en un hogar o en otro edificio con el fin de realizar un registro o un arresto.

¿Qué debo hacer si vienen agentes a mi casa?

Si agentes del orden público golpean a su puerta, no abra. Pregúnteles desde adentro si tienen una orden judicial. Si la respuesta es negativa, no los deje entrar a su hogar ni responda a sus preguntas, sólo diga: “No quiero hablar con ustedes” (“I do not want to talk to you”).

Si los agentes dicen tener una orden judicial, pídale que se la pasen por debajo de la puerta o que se la muestren a través de la mirilla, la ventana, o a través de una puerta apenas entreabierta como para dejar ver la orden judicial. Si usted siente que debe abrir la puerta, entonces salga de la casa, cierre detrás de usted y pida que le muestren la orden judicial.

Si usted nota que la orden judicial está incompleta, comuníquese a los agentes y dígales que no consiente el registro. Sin embargo, si ellos aún así deciden proceder al registro, no interfiere. Llame a su abogado tan pronto como pueda. Además, pida a los agentes observar el registro; en caso afirmativo hágalo. Tome nota de todo, incluyendo nombres, números de placa identificación, nombre de la agencia a la que pertenece cada agente, lugares que fueron registrados y lo que se llevaron. Si hay otras personas presentes, pídale que sean testigos.

¿Debo contestar preguntas si los agentes del orden público tienen una orden judicial de registro o de arresto?

No. Ni una orden judicial de registro ni una de arresto implican que usted deba responder preguntas.

¿Qué sucede si los agentes del orden público me piden detenerme cuando estoy en mi automóvil?

Mantenga sus manos donde el policía las pueda ver. Si se lo solicitan, muestre su licencia de conducir, el registro del vehículo y el documento del seguro. Los agentes también pueden pedirle que salga del automóvil y pueden separar a los conductores de los pasajeros para hacerles preguntas por separado y así poder comparar sus respuestas. Sin embargo, recuerde que nadie está obligado a responder a dichas preguntas.

La policía no puede registrar su automóvil a menos que usted le dé permiso. No obstante lo anterior, la policía puede efectuar un registro si tiene una causa razonable para creer que una actividad delictiva está sucediendo o que usted está involucrado en un delito o bien, que en su vehículo hay elementos que prueben lo anterior.

3.3. Principales etapas de un proceso penal

Cuando usted se encuentre acusado de un delito o crimen debe recordar lo siguiente:

Cualquiera que sea el origen de la acusación debe tomarla con toda seriedad y atenderla correctamente, ya que su libertad está en riesgo.

El acusado debe ser asesorado y representado lo más pronto posible por un abogado competente. Las personas que no cuenten con recursos para contratar a un abogado, tienen el derecho a que el Estado les asigne un defensor pú-

blico, que hay que solicitar en la primera audiencia que tenga frente a un juez.

El arresto

Durante el arresto, lo más importante es recordar que todo lo que declare puede ser utilizado en su contra, que tiene derecho a que no se le interrogue hasta que lo asesore un abogado y, si usted es extranjero, a que se comunique sin retraso a sus representantes consulares sobre su arresto.

No discuta con el oficial que lo arreste y no oponga resistencia. Bajo las leyes es un delito resistirse al arresto, incluso si este es ilegal o incorrecto.

Si usted considera que la policía abusó de su autoridad, puede presentar posteriormente una queja en Chicago ante la Oficina de Estándares Profesionales (Office of Professional Standards) a los teléfonos (312) 744-5496 o en las oficinas del Condado de Cook, en la oficina del Attorney Public Integrity Unit (312) 890-6283.

Inmediatamente después del arresto

Para salir en libertad provisional las personas que están bajo custodia de las autoridades frecuentemente pueden dejar una garantía de que comparecerán en el juicio. Existen dos tipos de garantías: la personal (personal recognizance bond) y la fianza propiamente dicha. En la primera, el juez pone en libertad provisional al acusado bajo palabra de que se presentará en el juicio. En caso de que no se le conceda la libertad de esa manera, entonces intente obtener su libertad por medio del pago de una fianza que, en el estado de Illinois, es del 10 por ciento de la suma que establezca el

juez. De esa suma le devolverán el 90 por ciento al acusado si cumple con la obligación de presentarse en el juicio. La fianza debe ser presentada en efectivo, aunque en algunos casos es posible poner a disposición de la Corte una propiedad. La fianza puede ser pagada en el lugar donde el acusado está detenido, en la estación de policía, en la prisión o en el juzgado.

Si el delito cometido es grave, o sea que puede ser castigado con más de un año de encarcelamiento, la fianza deberá ser determinada por el juez.

Las personas acusadas por un delito menor, que se castiga con hasta 364 días en prisión, pueden pagar una fianza de aproximadamente cien dólares. En Chicago incluso la policía puede pedir a un juez que libere bajo palabra a una persona que no pueda pagar dicha suma.

Los elementos que la Corte puede considerar para establecer el monto de la fianza son:

- Los factores que permiten suponer que una persona se presentará en realidad al juicio.
- La naturaleza del delito.
- Los antecedentes criminales del acusado.

Cabe mencionar que una persona que sea familiar o una organización comunitaria puede pagar la fianza en lugar del acusado.

Ojo: Se ha detectado que en algunos condados las autoridades migratorias detectan a indocumentados gracias a que tiene acceso a las listas de personas que solicitan libertad bajo fianza.

Audiencia preliminar

Recuerde que es un delito no presentar-

se a una audiencia judicial el día señalado.

El propósito de la audiencia preliminar es determinar si existe fundamento suficiente para creer que el acusado cometió un delito. De ser así, éste deberá tener un juicio. La audiencia preliminar tiene objetivos muy limitados, por lo que es difícil que el acusado tenga la posibilidad de exponer sus argumentos.

La persona que está bajo arresto por ser sospechoso de haber cometido un delito debe ser presentado ante un juez dentro de un plazo de 30 días si es un delito estatal, o de 10 días si es de índole federal.

El juicio

El acusado tiene el derecho a escoger si su caso será escuchado por un juez o un jurado.

El jurado es un grupo de personas llamadas a conocer sobre los hechos de un caso, así como a determinar la culpabilidad del acusado.

Independientemente de quien tome la decisión en el juicio, el acusado sólo puede ser sentenciado cuando no exista duda razonable sobre su culpabilidad.

El acusado puede decidir no ir a juicio y declararse culpable, pero primero su abogado debe negociar con el fiscal que a cambio de ello se atenúen los cargos o se reduzca la sentencia.

La sentencia

Si una persona es encontrada culpable, se determinará el castigo en una audiencia posterior.

Si la persona se declaró culpable y aceptó una oferta de la fiscalía, ésta presentará una recomendación al juez sobre la sentencia. Antes de aceptar

una oferta de esa naturaleza, es muy importante discutir las variantes con su abogado.

Si el acusado es encontrado culpable en juicio, en la fase de sentencia se presentan testimonios y documentos para fundamentar cuál es la sentencia más apropiada.

Apelaciones

Toda sentencia puede ser apelada. La comunicación sobre el deseo de apelar debe ser presentada **dentro de los primeros 30 días** después de dictada la sentencia. Si no es así, el acusado puede perder ese derecho. El proceso de apelación de una sentencia penal toma tiempo.

Es muy importante tener en cuenta que durante el juicio se presenten todos los elementos y pruebas que pueden favorecer al acusado por más insignificantes que parezcan, ya que en la apelación sólo serán aceptados elementos y pruebas que hayan aparecido durante el juicio. Un buen abogado defensor deberá crear un expediente amplio que permita presentar una apelación fundamentada en caso de ser necesaria.

Cuando la acusación se refiera a un homicidio es importante que el abogado contrate a un investigador y que colabore con el Consulado para obtener pruebas y documentos que ayuden a su cliente.

4. Prevención del abuso policiaco

¿Cuáles son los derechos de los detenidos?

Las leyes internacionales sobre derechos humanos, la Constitución de Estados Unidos, así como las leyes estatales protegen a toda persona de actos de

maltrato por parte de autoridades sin importar la situación migratoria de la víctima.

¿Qué es abuso de autoridad?

Un abuso de autoridad ocurre cuando alguna autoridad (Patrulla Fronteriza, aduanas, policía, centro de detención u otra) viola los derechos de una persona al aplicar las leyes. El abuso de autoridad es un delito. Sin embargo, es necesario saber reconocerlo y dónde presentar una queja.

4.1. Tipos de abuso

Abuso psicológico o verbal:

- Insultar o hacer señalamientos étnicos o raciales (llamar a la persona mojado, por ejemplo).
- Usar un lenguaje rudo o abusivo (gritar o insultar a las personas).
- Usar amenazas o intimidación.
- Hostigar sexualmente.

Abuso físico:

- Usar fuerza excesiva (golpear, patear, empujar a una persona).
- Asaltar sexualmente.
- Usar inapropiadamente armas de fuego (sacar el arma o disparar en situaciones en que su vida y la de otros no corren peligro).
- Herir a la persona durante el arresto (empujarlo, esposarlo al grado de lastimar a la persona, etc.).
- Transportar peligrosamente a las personas (hacinamiento, encadenamiento, etc.).

Violación del debido proceso:

- Negar a un detenido el acceso al teléfono o a recibir consulta legal.
- En el caso de extranjeros, no informar al detenido sobre su derecho a la notificación consular.
- No suministrar una lista de agencias de ayuda legal.
- Negarle al detenido una audiencia ante un juez.

Detención ilegal o inapropiada

- Interrogar a alguien sólo por su apariencia étnica.
- Arrestar injustificadamente (sin tener causa probable).
- Detener temporal e ilegalmente a una persona.
- Deportar de manera ilegal.
- Negarle alimentos o bebida, o atención médica.

Registro ilegal o inapropiado:

- Entrar a una casa sin orden judicial de registro o consentimiento de los afectados.
- Excederse en la ejecución de un orden de registro.
- Revisión corporal sin ropa sin tener sospecha fundada.

Decomiso o destrucción ilegal de propiedad

- Decomisar ilegalmente documentos, artículos personales o vehículos;
- Destruir intencionalmente propiedad o documentos.

5. Ayuda para las víctimas de crímenes violentos

Existe un programa coordinado por la

Oficina del Procurador General de Illinois que proporciona ayuda a las víctimas de un acto de violencia que le haya causado heridas físicas o la muerte.

Si usted o alguien de su familia fue víctima de un crimen violento podría recibir ayuda económica si se encuentra en alguno de los siguientes casos:

- Fue víctima de violencia que le causó heridas físicas.
- Es dependiente económico de una persona que pereció como resultado de un acto violento.
- Es familiar de una víctima y cubrió los gastos del tratamiento médico o del funeral.
- Es padre de un niño que murió o fue herido como resultado de un acto de violencia.

Si es usted residente de Illinois y fue víctima de un acto de violencia que ocurrió en otro estado de EU que no tiene leyes de compensación para las víctimas de crímenes violentos, también puede solicitar ayuda económica si cumple con las siguientes condiciones:

1) Haber reportado el crimen a las autoridades en un lapso de 72 horas y haber cooperado con ellas completamente.

2) Que la víctima no haya tenido la culpa de lo acontecido.

Si cumple con lo anterior, entonces puede solicitar la ayuda económica llenando y entregando un formulario de Solicitud de Compensación (Application for Compensation). El formulario lo puede obtener llamando o escribiendo al:

Procurador General de Illinois, Crime Victims Compensation Program, 100 W. Randolph St. Chicago, IL 60601 Tels. (312) 814-2581 o (1-800) 228-3368

Recuerde que tiene un año desde la fecha del crimen para hacer el

reclamo. Los crímenes cubiertos por el programa son: homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia, secuestro, relaciones sexuales dentro de la familia, asalto, agresión, uso de la fuerza física y lesiones por accidente de tránsito.

6. Derechos de los trabajadores extranjeros en EU

¿Qué es lo más importante que debo saber sobre las leyes de trabajo?

En Estados Unidos usted está protegido por las leyes laborales independientemente que sea un extranjero sin permiso de trabajo válido. La única excepción es que si está trabajando sin papeles no recibirá indemnización por desempleo.

¿Qué derechos tengo como trabajador en Estados Unidos?

Los trabajadores en Estados Unidos gozan de numerosos derechos: recibir un pago de acuerdo con la ley, una indemnización en caso de lesión; trabajar en un lugar seguro y sin discriminación; recibir compensación por cuentas médicas y tiempo de trabajo perdido por lesiones laborales; crear o afiliarse a sindicatos, por mencionar algunos.

6.1. Salario

¿Qué es el salario?

Es el pago que un trabajador recibe de su patrón de forma periódica a cambio de realizar una actividad para la cual fue contratado.

¿Cuál es el salario mínimo por hora?

El Congreso de Estados Unidos se encarga de fijar el salario mínimo que debe recibir una persona por su trabajo. Su patrón no puede pagarle menos de dicha suma. En Illinois el salario mínimo actual es de \$8.25 dólares por hora. Para saber si le están pagando el salario mínimo llame al (1-866)-487-9243.

¿Qué hago si mi patrón no me paga el salario mínimo o si no me paga?

Puede presentar una queja en la oficina de la División de Horas y Salarios (Wage and Hour Division) del Departamento del Trabajo más cercana a su domicilio. Dicha dependencia federal tiene oficinas en la mayoría de los estados. También puede hacerlo ante el Departamento del Trabajo del estado en donde usted esté residiendo.

¿Los trabajadores indocumentados tienen derecho al salario mínimo?

Sí. Los patrones no pueden negarse a pagar el salario mínimo a sus empleados sólo porque éstos no cuentan con un permiso de trabajo válido.

¿Los trabajadores agrícolas reciben el salario mínimo?

Sí. La mayor parte de los trabajadores agrícolas tiene derecho al salario mínimo en los términos de la legislación federal.

¿Los jóvenes pueden recibir menos del salario mínimo?

Sí, pero sólo durante los primeros 90 días naturales de su trabajo al estar aún en período de prueba.

¿Me deben pagar por todas las horas que trabajo?

Sí. Su patrón debe pagarle cada una de las horas trabajadas.

¿Qué son las horas extra?

Son aquellas que se trabajan después de las primeras 40 horas en un periodo de siete días.

¿Cómo me deben pagar las horas extra?

A razón de una y media (1.5) veces su salario normal por hora. Por ejemplo, en Illinois el pago mínimo por hora extra es de 12.37 dólares porque el salario mínimo actual que es de 8.25 por hora de trabajo.

¿Puede alguien renunciar al derecho de que se le paguen horas extra?

No. Es un derecho irrenunciable y si a usted no se las pagan debe reclamar y demandar al empleador.

¿Se pagan horas extra a los trabajadores indocumentados?

Sí. Su patrón no puede negarle este derecho argumentando que usted no tiene un permiso de trabajo válido.

¿Tienen derecho los trabajadores agrícolas a que se les paguen las horas extra?

No. La ley no lo prevé. Sin embargo, si se emplean en labores no agrícolas tienen derecho al pago adicional de las horas extra.

Para mayor información llame al (312) 738 23 83, extensión 1229.

¿Qué es una deducción?

Es la parte del salario que un patrón retiene legalmente.

¿Qué impuestos pueden deducirse del salario de un trabajador?

Las deducciones de impuestos son:

- El impuesto federal sobre los ingresos.
- El impuesto estatal sobre los ingresos.
- El impuesto local o de la ciudad (en caso de haberlo) sobre los ingresos.
- El impuesto para la Seguridad Social (puede aparecer como FICA en su recibo de pagos).

¿Qué gastos pueden deducirse del salario?

Su patrón puede deducir de su pago el costo razonable de las comidas, alojamiento, transporte, mercancías y servicios públicos que le brinde. Si usted debe dinero a un acreedor, un tribunal puede ordenar al patrón que retenga una parte de su salario para pagar dicha deuda. Esta retención de salario se conoce en inglés como wage garnishment. Además, su patrón puede descontarle los adelantos de dinero que le haya otorgado.

¿Qué más tengo que saber sobre las deducciones?

Los patrones no pueden retener ciertos gastos si la deducción hace que la suma recibida sea menor al salario mínimo, o si reduce el pago de horas extra.

6.2. Discriminación en el trabajo

¿Qué quiere decir discriminación?

Discriminación significa que un patrón, supervisor o compañero le trata de manera diferente o injusta a causa de su raza, color, nacionalidad, sexo, religión, nacionalidad, edad o discapacidad. Lo anterior es ilegal.

¿Cómo identificar un acto de discriminación?

Si le tratan de una manera diferente por su origen racial, sexo, incapacidad, religión, etc., lo están discriminando; si un compañero de trabajo habla mal de la gente de su país, esto podría considerarse un acoso ilegal. Sobre dichas situaciones usted debe informar a su patrón o supervisor.

Un patrón no puede anunciar un empleo sólo para un tipo particular de persona, ni hacer comentarios sexistas ni racistas ni hacer preguntas sobre una discapacidad, ni preguntar a las mujeres si están casadas o si tienen o piensan tener hijos para contratarlas.

Concesiones razonables. Si usted tiene una discapacidad, pero está calificado para llevar a cabo un trabajo, el patrón debe proporcionarle las herramientas o hacer los cambios necesarios en el puesto laboral para ayudarle a realizar el trabajo siempre y cuando no se trate de algo muy difícil o demasiado costoso.

¿Quién me puede ayudar si mi patrón me discrimina?

Primero debe hablar con su supervisor o con alguien en un puesto de autoridad para ver si es posible resolver el problema. Si el patrón no resuelve el

problema, presente una queja ante la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Trabajo (Equal Employment Opportunity Commission, EEOC). Para conocer la oficina más cercana, llame al (1-800) 669-4000. En este número, las operadoras hablan inglés y español.

Prácticamente cada estado tiene sus propias leyes contra la discriminación. Las dependencias que aplican las leyes estatales contra la discriminación a menudo se conocen como comisiones de derechos humanos.

¿Cuántos trabajadores debe el patrón tener para que sea posible presentar una demanda federal?

Las leyes federales contra la discriminación sólo aplican si el patrón tiene 15 trabajadores o más. En caso contrario será necesario acudir a una comisión estatal o de la ciudad.

¿Qué ley ofrece más protección a la gente?

Algunos estados y ciudades tienen leyes que cubren a más grupos o personas que otros. Para mayor información, debe llamar a la oficina local de la EEOC de su ciudad o estado. No se preocupe si presenta una queja en la oficina equivocada. La EEOC tiene acuerdos para compartir trabajo con las oficinas estatales y locales y deben enviar su queja a la oficina correspondiente.

En Chicago existen cuatro opciones para presentar la queja: la EEOC, la Comisión de Derechos Humanos de Illinois, la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Cook o la Comisión de Derechos Humanos de Chicago.

¿Hay una comisión de derechos humanos en Estados Unidos?

No hay una comisión nacional. Sin embargo, hay leyes federales de derechos civiles que protegen a las personas.

La mayor parte de las oficinas de derechos humanos en los estados, condados o ciudades reciben quejas de discriminación en el trabajo, en la vivienda o por violaciones a derechos civiles. Usted puede presentar una queja por discriminación aun cuando no tenga un permiso de trabajo válido.

¿Me pueden deportar si presento una queja por la forma en que me trata mi patrón?

Es ilegal que los patrones le amenacen con informar a las autoridades migratorias si se queja de las condiciones de trabajo. Esto se conoce como represalias.

¿Qué puedo hacer si mi patrón me despide?

Si su jefe le despide por alguna razón que no sea mala conducta, puede presentar una solicitud de indemnización por desempleo ante el Departamento del Trabajo del Estado. Sin embargo, si no cuenta usted con un permiso de trabajo válido, no recibirá ninguna compensación.

6.3. Lesiones en el trabajo

¿Qué puedo hacer si me lastimo en el trabajo?

Si se lesiona en el trabajo debe avisar a su patrón e ir a que le atienda un doctor. Además debe saber que:

- Tiene derecho a recibir indemnización, ya sea que el accidente haya sido culpa suya, de uno de sus compañeros de trabajo o de su patrón.
- Su patrón no puede tomar represalias.

lias en contra suya si presenta una solicitud de indemnización laboral.

- Puede apelar una respuesta negativa a su solicitud de indemnización.

¿Qué es una indemnización laboral?

La indemnización laboral es un sistema estatal de seguros que le ayuda en caso de un accidente o si se lastima durante o como resultado de la ejecución del trabajo y que garantiza prestaciones médicas y salario mientras se recupera.

En Estados Unidos las leyes no contemplan que los patrones proporcionen a los trabajadores un seguro médico, aunque algunos lo ofrecen. En todo caso usted tiene derecho a tratamiento médico e indemnización si se lesiona en el trabajo.

¿Cómo puedo saber si tengo derecho a una indemnización laboral?

En el caso de un accidente en el trabajo casi todos los trabajadores en Estados Unidos pueden recibir una indemnización.

Si me lesiono en el trabajo ¿Cómo hago para recibir la indemnización laboral?

Para solicitar una indemnización laboral debe informar a su patrón que se ha lesionado o que sufre de dolores; después vaya con un médico que lo revise e informe al patrón del diagnóstico.

Recuerde que tiene un plazo determinado para solicitar la indemnización. Dependiendo del estado, puede tener apenas unos días, por lo que es recomendable comunicarse con la oficina estatal de indemnización laboral más cercana y preguntar cuánto tiempo tiene para iniciar el trámite.

Si me lastimo en el trabajo, ¿puedo elegir a la persona que me atienda?

No siempre.

¿Qué hacer si mi patrón o la compañía del seguro de indemnización laboral rechaza mi solicitud?

Puede presentar una queja en la dependencia de indemnización laboral. Puede además contratar a un abogado para que le represente. Todas las leyes estatales de indemnización laboral contemplan una cantidad limitada para pagar a su abogado.

¿Puedo demandar a mi patrón si me lastimo en el trabajo?

No.

¿Tengo que pagar las primas del seguro de indemnización laboral?

No. Su patrón es responsable del pago de las primas del seguro de indemnización laboral.

¿Están cubiertos todos mis accidentes laborales?

Sí. Recuerde que hay dos tipos de situaciones que el seguro médico cubre: accidentes en el trabajo y enfermedades derivadas del mismo.

¿Qué gastos médicos están cubiertos?

En cada estado es diferente, pero la mayor parte de las leyes de indemnización laboral establecen el pago de:

- Tratamiento de emergencia.
- Atención hospitalaria.
- Terapia física.

- Tratamiento del especialista en el cuidado de la salud (doctor).
- Rehabilitación física.
- Costo del traslado al sitio donde reciba el tratamiento.

Soy trabajador agrícola ¿Puedo recibir indemnizaciones?

En la mayor parte de los estados el patrón está obligado a contratar un seguro de indemnización laboral para los trabajadores agrícolas. La ley federal estipula que el patrón debe informarle si proporciona cobertura de indemnización laboral y cuáles son sus derechos y beneficios.

Soy trabajador doméstico ¿Puedo recibir indemnizaciones?

Usted es trabajador doméstico si trabaja en la casa de su patrón limpiando, cocinando, atendiendo a los niños o en otros trabajos caseros. Muchos estados exigen una cobertura de indemnización laboral para los trabajadores domésticos dentro de ciertos límites. Por ejemplo, tal vez no cuente con la protección si trabaja para un solo patrón o si sólo trabaja poco tiempo por semana, mes o año.

¿A quién puedo acudir si el lugar donde trabajo no es seguro?

Puede acudir a la Administración de Seguridad e Higiene en el Trabajo federal o estatal OSHA (Occupational Safety and Health Administration).

Usted tiene derecho a trabajar en un lugar seguro, aun cuando no tenga un permiso de trabajo válido.

No consuma alcohol ni drogas en el trabajo. Si lo hace podría perder el de-

recho a recibir una indemnización laboral. Aun si el alcohol o las drogas no provocaron el accidente, se le podría negar la indemnización.

¿Qué pasa si pierdo el trabajo?

Si pierde su trabajo por alguna razón que no sea mala conducta, puede tener derecho a indemnización por desempleo. La indemnización por desempleo es una cantidad que se paga a los trabajadores que reúnen ciertos requisitos cuando pierden su empleo y compensa la pérdida de ingresos. Para recibirla, deben presentar pruebas de que están buscando trabajo.

¿Cómo llenar una solicitud de indemnización por desempleo.

Debe hacerlo siguiente:

- Ponerse en contacto con la dependencia estatal que se encarga del desempleo en la localidad.
- Proporcionar la dirección y las fechas en las que estuvo trabajando.
- Dar información completa y correcta para evitar retrasos.
- Apelar sin demora si le niegan la indemnización por desempleo.

6.4. Trabajo de menores

Las leyes federales y estatales establecen disposiciones especiales que garantizan la seguridad, el bienestar y el acceso a la educación de los menores que trabajan, sin importar si son extranjeros o si no tienen papeles. .

¿Qué es el trabajo de menores?

Es el trabajo que realiza toda persona de menos de 18 años.

¿A qué edad puede una persona empezar a trabajar en Estados Unidos?

Las leyes federales establecen que las personas mayores de 16 años pueden trabajar en cualquier empleo que no se considere peligroso. Hay diferentes normas y restricciones de edad para los menores que trabajan en labores agrícolas.

¿Cuánto ganan por hora los menores?

Depende de las condiciones.

¿Puede trabajar un individuo menor de 16 años?

Los menores que hayan cumplido 14 o 15 años pueden trabajar, pero sólo en :

- Programas laborales administrados por las escuelas.
- Programas de exploración vocacional.
- Tiendas al menudeo.
- En el sector de alimentos y gasolineras.

¿Pueden los menores que hayan cumplido 14 o 15 años trabajar todo el tiempo que quieran?

Los jóvenes de 14 o 15 años no pueden trabajar:

- Durante horas de clase, a menos que se trate de un programa escolar de trabajo.
- Más de tres horas en días de escuela.
- Más de ocho horas en días que no son de escuela.
- Más de 18 horas a la semana en una semana de escuela.
- Más de 40 horas a la semana en una semana que no sea de escuela.

- Más de 23 horas en una semana de escuela en programas escolares de trabajo.

¿Puede un menor de 16 años trabajar en una granja?

Sí. Los menores entre 14 y 16 años pueden trabajar en una granja fuera de las horas de clase.

Trabajos agrícolas peligrosos

Los menores de 16 años no deben realizar labores peligrosas como:

- Manejar un tractor de más de 20 caballos de fuerza.
- Usar sierras eléctricas circulares, de banda o de cadena.
- Trabajar en una escalera o andamio a más de 20 pies (6 metros) de altura.
- Ir en un tractor como pasajero o ayudante.
- Manejar o aplicar sustancias químicas venenosas, incluidos los plaguicidas.

6.5. Trabajo de mujeres embarazadas

Un patrón no se puede negar a contratar a una trabajadora o a despedirla debido a que esté embarazada. La ley federal considera al embarazo una incapacidad temporal.

¿Cómo protegen las leyes a las mujeres embarazadas que trabajan?

Las mujeres embarazadas están amparadas por leyes federales, estatales o por las dos en función de cuántos trabajadores tiene contratados un patrón.

La ley federal establece que un pa-

trón con 15 empleados o más debe otorgar a las mujeres embarazadas las mismas prestaciones que brinda a cualquier otro trabajador con incapacidad temporal.

Algunas leyes estatales protegen a los empleados de patrones que tienen menos de 15 trabajadores, y en muchos casos estipulan que se deben dar a las trabajadoras embarazadas ciertas prestaciones sin importar si las otorgan también a otros empleados.

¿Cuánto tiempo puede trabajar una mujer durante su embarazo?

Todo el tiempo que pueda desempeñarse adecuadamente. El patrón no puede despedirle ni obligarle a aceptar un trabajo con un sueldo menor ni hacer que tome un permiso solamente por el hecho de estar embarazada.

¿Me van a pagar mientras dure la incapacidad por maternidad?

El patrón no está obligado a pagarle durante la incapacidad por maternidad, pero si su patrón le da un seguro de incapacidad temporal podría recibir por lo menos una parte de su salario mientras no pueda trabajar.

¿Y si necesito tomar un permiso durante mi embarazo?

Si el patrón les ha concedido permisos a otros empleados durante una incapacidad temporal, entonces debe hacer lo mismo con sus trabajadoras embarazadas. Algunos estados establecen que los patrones deben dar a las trabajadoras embarazadas cierta cantidad de días de descanso, sin importar si les otorgan las mismas prestaciones a otros trabajado-

res.

¿Qué quiere decir incapacidad temporal?

Que no es un problema físico o mental permanente, como la ceguera. Un trabajador que se fractura una pierna podría necesitar algunos días de descanso por estar temporalmente incapacitado.

¿Qué es el seguro de incapacidad temporal?

El seguro de incapacidad temporal paga los gastos médicos y los salarios perdidos mientras una persona no pueda trabajar.

Algunos patrones brindan a los trabajadores un seguro de incapacidad temporal. Infórmese de cuáles son sus prestaciones como empleado.

6.6. Trabajadores agrícolas migratorios

¿Qué debo saber antes de ir al campo con un subcontratista agrícola?

La persona que le contrata como trabajador agrícola debe decirle:

- Dónde va a trabajar.
- Durante cuánto tiempo.
- Cuánto va a ganar por hora
- Qué clase de trabajo va a hacer
- Cómo lo transportarán.
- Dónde vivirá.
- Si hay una huelga o cualquier otro problema en el lugar de trabajo.
- Si hay un seguro estatal de indemnización laboral y darle información sobre el mismo.
- Si existe cualquier arreglo mediante el cual el productor, la asociación del productor o el subcontratista agrícola recibirán beneficios de lo

que les comprenden los trabajadores.

Los productores y los subcontratistas agrícolas deben darle información en su propio idioma siempre que sea posible.

El alojamiento debe cumplir con las normas de seguridad e higiene

Cualquier persona que posea o administre el alojamiento que utilizan los trabajadores agrícolas migratorios debe asegurarse de que éste satisfaga las normas estatales y federales de seguridad e higiene: Además, un representante del gobierno debe certificar que el alojamiento cumpla con estas normas. La persona que proporciona el alojamiento debe también pegar una copia de la certificación gubernamental en el lugar para que pueda verla. Las normas mínimas incluyen contar con un excusado que funcione y un lugar para lavarse. El alojamiento debe estar limpio.

6.7. Compras al patrón o al subcontratista

Usted tiene derecho a escoger donde comprar bienes y servicios. Los patrones, subcontratistas y asociaciones agrícolas no pueden exigirle que compre sus productos.

¿Qué hago si el subcontratista o el productor no cumplen con la ley?

Puede presentar una queja ante el Departamento del Trabajo. La División de Horas y Salarios (Wage and Hour Division) del Departamento del Trabajo es la encargada de supervisar estos casos.

Los productores y subcontratistas agrícolas que no obedezcan la ley se hacen acreedores a sanciones económicas e incluso pueden ir a la cárcel. Los subcontratistas agrícolas pueden perder

sus licencias. Llame al Departamento del Trabajo al (1-866) 4US WAGE, que es lo mismo que (1-866) 487-9243.

Recuerde que es ilegal que:

- Una persona le obligue a prostituirse.
- El patrón le pague una suma menor al salario mínimo.
- Una persona se quede con su pasaporte.
- Le amenacen con violencia para obligarle a trabajar.

Las personas que le hagan esto pueden ir a prisión. Llame al teléfono (1-888) 428-7581.

6.8. Derechos colectivos

La Ley Nacional de Relaciones Labores (National Labor Relations Act, NLRA) garantiza a los empleados los derechos a:

- Crear organizaciones laborales (sindicatos), afiliarse o colaborar con ellas.
- Llevar a cabo negociaciones colectivas a través de representantes que ellos mismos elijan.
- Participar en otras actividades concertadas con el propósito de obtener ayuda o protección mutua
- Ir a la huelga para lograr mejores condiciones de trabajo.
- Negarse a participar en actividades sindicales.

¿Estoy protegido por esta ley?

Los derechos que protege la NLRA se aplican sólo a los trabajadores que caen dentro de la definición de empleado. Esta definición excluye a los trabajadores agrícolas, domésticos, gerentes, supervisores, empleados de confianza,

contratistas que trabajan por su cuenta y personas protegidas por la Ley Laboral Ferrocarriera (Railway Labor Act, RLA).

¿Qué es un sindicato?

Un sindicato es un grupo de trabajadores que se une para:

- Negociar con el patrón contratos colectivos sobre salarios, horas y condiciones de trabajo.
- Asegurarse de que estos contratos colectivos se cumplan.

Los trabajadores pueden organizar un sindicato si la mayoría de sus compañeros de trabajo está de acuerdo. Si ese es el caso, solicitan a su patrón que reconozca voluntariamente al sindicato, o bien acuden a la Junta Nacional de Relaciones Laborales (National Labor Relations Board, NLRB) para que lleve a cabo una votación en la empresa que obligue al patrón a aceptarlo. La NLRB realizará la votación si por lo menos el 30% de los trabajadores están interesados en formar el sindicato.

¿Es ilegal que mi patrón o mi sindicato traten de interferir con los derechos que me otorga la NLRA?

El patrón no debe:

- Amenazar a los empleados con la pérdida del trabajo o de prestaciones si se afilian o votan por un sindicato o participan en actividades concertadas protegidas por la NLRA.
- Amenazar con cerrar el centro de trabajo si los empleados deciden ser representados por un sindicato.
- Hacer preguntas a los empleados sobre sus preferencias o actividades sindicales en circunstancias

que tiendan a interferir, restringir o coaccionar a dichos empleados en el ejercicio de los derechos que esta ley les otorga.

- Prometer a los empleados beneficios para desalentar su apoyo sindical.
- Transferir, liquidar, despedir o asignar tareas más difíciles a los empleados por haber participado en actividades sindicales.
- Los sindicatos no deben:
- Amenazar a los empleados con la pérdida del trabajo o de prestaciones si no apoyan las actividades del sindicato.
- Negarse a atender una queja o recurso por razones personales.
- Multar a los empleados que han renunciado legítimamente al sindicato por participar en actividades protegidas por la ley después de su renuncia.
- Pedir que se despida a un empleado que no ha cumplido con un acuerdo de afiliación obligatoria tras la contratación (conocido como union shop).

¿Qué hacer si se violan los derechos laborales que otorga la NLRA?

Usted puede presentar una denuncia ante la NLRB en contra del patrón o del sindicato que ha infringido sus derechos. La NLRB recibe quejas sobre prácticas laborales injustas y realiza elecciones sindicales con voto secreto.

¿Tiene el sindicato alguna obligación hacia sus miembros?

Los miembros de los sindicatos tienen derechos de afiliación que ayudan a un manejo justo del sindicato. Estos dere-

chos garantizan que los miembros de un sindicato:

- Reciban un trato justo en su calidad de afiliados.
- Puedan hablar libremente sobre cuestiones sindicales.
- Voten acerca de las cuotas sindicales.
- Se postulen para cargos de dirección en el sindicato.
- Obtengan una copia del acta constitutiva y los estatutos.
- Obtengan una copia del contrato colectivo de trabajo.
- Obtengan información financiera del sindicato.
- Voten sin recibir amenazas.
- Voten en elecciones limpias.
- Demanden al sindicato.

¿Qué es el trabajo forzado?

Es todo trabajo o servicio que obliga a hacer a una persona en contra de su voluntad, sin que le paguen, o con amenazas.

6.9. Trabajadores domésticos

- No tiene la obligación de quedarse en la casa de sus patrones después de que cumplió con sus horas de trabajo.
- Tienen el derecho de que les paguen horas extras.
- Pueden salir a ver a sus amigos.
- Su patrón no puede retener sus papeles de migración o pasaporte.

7. El Seguro Social en EU

El Seguro Social (SS) en Estados Unidos es un programa de pensiones pagado conjuntamente por los trabajadores y sus empleadores. Incluye las siguientes

pensiones:

- Por jubilación.
- Por incapacidad.
- Para los dependientes económicos de trabajadores fallecidos.

Casi todos los trabajadores participan de manera automática en el programa de Seguro Social mediante la deducción de cuotas especiales de sus salarios y mediante las aportaciones obligatorias realizan sus empleadores.

¿Qué es el número de Seguro Social?

El número de SS sirve para identificar al trabajador en el programa. Es la cuenta donde se registran las cuotas deducidas de su salario y las aportaciones que realiza su empleador.

Bajo número de SS se lleva la historia de los “créditos” que usted va acumulando durante toda su vida laboral y al final sirve para determinar el monto de la pensión que recibirá.

Actualmente el número de SS se utiliza con propósitos: realizar la declaración anual de impuestos; abrir una cuenta bancaria; recibir crédito en tiendas; o dar de alta a un familiar como dependiente económico en la declaración de impuestos.

¿Quién puede obtener un número de Seguro Social?

Por regla general lo pueden obtener sólo las personas que están autorizadas para residir en EU. Por lo tanto, los trabajadores indocumentados no cuentan con un número de SS válido.

¿Qué son los créditos en el sistema del Seguro Social?

Conforme usted aporta recursos a los

fondos del SS se le van otorgando créditos, mismos que le permitirán tener derecho de recibir prestaciones del SS en el futuro. En un año usted puede acumular hasta cuatro créditos.

Para obtener un crédito usted debe ganar una cantidad mínima, la cual se incrementa cada año. La mayor parte de los trabajadores necesita acumular 40 créditos (equivalente a unos 10 años de trabajo) para tener derecho a prestaciones del SS.

¿Quién paga el programa del Seguro Social?

El sistema del Seguro Social lo pagan los trabajadores y los patrones. Su patrón retiene de su salario los pagos para el SS, agrega una cantidad igual y envía ambas sumas a los fondos del Internal Revenue Service (IRS), la oficina gubernamental que recauda los impuestos).

La ley exige que su patrón le informe sobre los ingresos que usted recibe a la Administración del SS (Social Security Administration, SSA). La SSA utiliza su número de seguro social para llevar un registro de sus ingresos.

¿Cómo saber si ya se acumularon en mi cuenta los créditos suficientes para obtener prestaciones del SS?

Para averiguar cuántos créditos tiene póngase en contacto con la SSA, la que le otorgará una copia de su estado de cuenta (si usted es mayor de 25 años, la SSA le enviará un estado de cuenta por correo cada año). Este documento le muestra cuántos créditos ha acumulado. Puede también llamar a la SSA al (1-800) 772-1213. Hablan inglés y español (Se debe esperar que la operadora empiece a hablar en español).

¿Cómo puedo saber si mi patrón hace las contribuciones necesarias al Seguro Social?

Si le paga con cheque, la deducción del SS debe ir marcada como FICA en su recibo de pagos. Aunque su patrón le pague en efectivo tiene la obligación de retener los impuestos del SS y enviarlos junto con sus aportaciones al IRS.

Usted puede asegurarse de que su patrón ha pagado los impuestos del SS y ha informado de sus ingresos si pide una copia de su estado de cuenta en la SSA. Si su patrón hace las deducciones de FICA, pero no las envía al IRS, podría hacerse acreedor a una multa y, en algunos casos, ir a la cárcel.

¿Qué pasa si trabajo con un número falso de Seguro Social?

Si trabaja con un número que es de otra persona o que no existe, las cuotas que le deducen no se acreditan a su cuenta. Lo anterior tiene dos resultados principales:

1) Cuando reclame algún beneficio, su historial no va a reflejar crédito alguno y por ello no calificará para la pensión de SS.

2) Cuando presente su declaración de impuestos el número no va a corresponder con su nombre y, por lo tanto, no recibirá el reembolso de los impuestos a que tenga derecho.

Además, ya que el número de SS se utiliza para investigar sus antecedentes de crédito, si utiliza un número falso, puede ser que le nieguen el crédito para hacer una compra o para rentar una vivienda.

¡OJO!

Si usted ha estado trabajando en EU con

un número falso de SS o de otra persona y logra arreglar sus papeles migratorios podrá solicitar a la administración del SS que le transfieran a su cuenta o número de SS real los créditos que usted acumuló por años. Para ello es necesario que usted guarde los comprobantes de su salario, los nombres de las empresas donde laboró, así como las fechas, y, en general, todo lo que demuestre que estuvo trabajando y contribuyendo a los fondos del SS.

¿Qué puedo hacer si mi historia de créditos con el Seguro Social está equivocada?

Si algo está equivocado, busque comprobantes (talones de cheque, declaraciones de impuestos, registros de horas trabajadas, etc.) y llévelos a la oficina de la SSA para pedir que corrijan su historial.

Conserve comprobantes de todos sus empleos hasta confirmar que el patrón está reportando tus créditos al Seguro Social.

¿Qué pasa si me pagan en efectivo?

Si su patrón le paga en efectivo lo más probable es que no esté reportando sus cuotas a la SSA ni contribuyendo con la parte que le corresponde.

¿Quién tiene derecho a recibir las prestaciones del Seguro Social?

El requisito básico para solicitar una pensión es haber acumulado cuando menos un total de 40 créditos.

7.1. Retiro

Los trabajadores pueden jubilarse desde los 62 años de edad y recibir una pen-

sión parcial del Seguro Social. También pueden esperar para retirarse a cumplir la edad normal y recibir el pago completo de su jubilación.

La edad normal de retiro antes de 2003 era de 65 años. Sin embargo, de 2003 en adelante irá aumentando gradualmente hasta alcanzar los 67 años para personas nacidas en 1960 o después.

7.2. Familiares de trabajadores fallecidos

Cuando un trabajador muere teniendo los créditos suficientes, algunos de sus familiares quedan con derecho a recibir prestaciones del SS. Dichos familiares pueden ser:

- Su cónyuge, si tiene cuando menos 60 años (50 años si tiene alguna discapacidad, o no importar la edad si está a cargo de un menor de 16 años o discapacitado que tenga derecho a la prestación de seguridad social para menores).
- Hijos solteros menores de 18 años (o hasta los 19 si son estudiantes de tiempo completo de educación primaria o media, o mayores de 18 años si tienen una discapacidad).
- Sus padres si dependen de usted como principal fuente de sustento.

Si es divorciado o divorciada y su ex cónyuge no se ha casado, puede tener derecho a prestaciones para viudas o viudos.

La cantidad de créditos que necesita para que sus familiares tengan derecho a prestaciones del SS en caso de su fallecimiento depende de su edad al morir. Entre más joven sea usted menos créditos necesitará. La cantidad que se pague a su familia dependerá de cuánto dinero ganó usted.

7.3. Prestaciones para familiares.

Los familiares que dependen de trabajadores jubilados que reciben pagos del SS también pueden tener derecho a recibir la prestación. Estos familiares pueden ser:

- Un cónyuge de 62 años, o menos de 62 si está a cargo de algún menor de 16 años o discapacitado que tenga derecho a la prestación de seguridad social para menores.
- Hijos solteros de menos de 18 años (o menos de 19 si son estudiantes de tiempo completo de educación primaria o media), o de 18 años o más si tienen una discapacidad. Si es usted divorciado o divorciada y su ex cónyuge no se ha casado, puede tener derecho a prestaciones. Hay límites a la cantidad que puede recibir una familia.

¿Qué pasa si quedo discapacitado o llego a la edad del retiro sin tener los créditos suficientes?

Puede tener derecho al Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI) El programa del SSI hace pagos mensuales a las personas que tienen bajos ingresos y pocos recursos.

¿Cómo solicito las prestaciones del Seguro Social?

Puede solicitarlas en la oficina del SS más cercana. Dependiendo del tipo de prestación que esté solicitando, tendrá que presentar algunos papeles importantes. Debe llamar a la SSA para averiguar qué documentos necesita antes de ir a la oficina. Comuníquese a la SSA al (1-800) 772-1213. Hablan inglés y español.

¿Perderé mis prestaciones del Seguro Social

si salgo del país?

Una vez que comience a recibir las prestaciones debe informar a la SSA cuando se encuentre fuera de Estados Unidos. Fuera de EU significa que ha pasado 30 días seguidos en el extranjero.

Normalmente, cuando usted sale del país y no es ciudadano estadounidense, sus prestaciones cesarán después de seis meses, y sólo las recuperará hasta que haya vuelto al país y haya permanecido en él un mes. Sin embargo, ciertas excepciones en la ley de Seguridad Social permiten a algunas personas que no son ciudadanos estadounidenses recibir sus pagos desde Estados Unidos. Si está planeando salir de Estados Unidos por un tiempo, llame o acuda a la oficina de la SSA más cercana para averiguar si podrá seguir recibiendo sus prestaciones.

¿Y los trabajadores agrícolas migratorios y de temporada?

Según la ley federal, el patrón debe informarle de cualquier deducción que haga a su salario, incluyendo los impuestos para el SS, y debe darle un estado de cuenta por escrito. Esta ley se llama Ley de Protección a los Trabajadores Agrícolas Migratorios y de Temporada (Migrant and Seasonal Agricultural Worker Protection Act, MSAWPA).

¿Y los trabajadores domésticos?

Los trabajadores domésticos empiezan a tener derecho a créditos en un año determinado si han ganado el monto mínimo requerido para dicho año.

¿Puedo recibir una pensión de Seguro Social si soy indocumentado?

Hasta 1975, era posible obtener un número válido de Seguro Social sin presentar documento migratorio alguno. Si cuenta con un número válido otorgado por una oficina de Seguro Social y si acumuló usted el número de créditos necesarios con un número válido, en algunos casos puede calificar para una pensión de Seguro Social aún si trabajó en forma indocumentada. No obstante lo anterior, si todavía no cuenta con sus documentos migratorios en regla, de acuerdo con la nueva ley, no puede recibir sus beneficios estando en Estados Unidos, por lo que tendrá que regresar a México o regularizar su situación migratoria. Consulte en el Consulado, pues si se va a México puede recibir la pensión sólo seis meses y después perderla del todo.

¿Qué opciones tiene un indocumentado para suplir el número de SS?

Las personas sin documentos válidos pueden obtener un número de identificación para impuestos del Internal Revenue Service (IRS) de Estados Unidos, que sirve para abrir cuentas bancarias o para la declaración de impuestos. Cabe señalar que dicho número no es válido para trabajar, aunque los patrones lo aceptan para el pago de impuestos.

¿Qué quiere decir discapacidad?

Discapacidad es una situación física o mental que le impide trabajar. Algunas son de largo plazo o permanentes; otras son de corto plazo o temporales y sólo evitan trabajar durante un tiempo. La SSA sólo paga prestaciones a los trabajadores si se espera que su discapacidad se prolongue por lo menos un año o se estime que permanente.

¿Cuánto dinero recibiré por discapacidad?

La cantidad dependerá de cuánto ganó en trabajos con derecho a Seguro Social en el pasado. Por lo general, los trabajadores que ganan más reciben más.

¿Qué sucede si presento mi solicitud por discapacidad y me la rechazan?

Si la SSA decide que no tiene usted derecho de continuar recibiendo las prestaciones porque ya no está discapacitado, puede apelar la decisión. La apelación debe ser solicitada por escrito en un plazo no mayor a 60 días.

¿Qué es importante hacer para tener mayores beneficios del SS?

a) Inscribir como dependientes en la oficina del Seguro Social a los miembros de su familia aunque estén en México.

b) Guardar todos los documentos (luz, gas, renta, escuela, doctores, etc.) que prueben que sus familiares estuvieron residiendo con usted, de ser el caso.

c) Es conveniente que su esposa sepa dónde están todos tus documentos y que estén ustedes casados por lo civil, de lo contrario si a usted le pasa algo sus familiares pueden tener problemas al reclamar beneficios del Seguro Social.

¿No vivo en Estados Unidos, puedo recibir una pensión del Seguro Social?

Depende de varios factores. Para aclarar su situación personal es muy importante que consulte en el Consulado y/o en la oficina del SS. Recuerde que sólo los ciudadanos estadounidenses no tienen problema en este punto.

Estoy en Estados Unidos con una visa de trabajo temporal. ¿Debo pagar el impuesto del SS?

Si usted tiene una visa H-2A válida para trabajar temporalmente en EU no tiene derecho a prestaciones del SS y, por lo tanto, su patrón no deberá retener impuestos para el SS de su salario.

¿Cómo se pueden perder los beneficios del SS?

Entre las más importantes causas se encuentran las siguientes:

- Si recibe una pensión por discapacidad y se determina que puede regresar al trabajo.
- Si recibe una pensión por viudez y se vuelve a casar.
- Si recibe una pensión por tener hijos a su cargo y éstos cumplen 16 años de edad, sin importar si siguen estudiando.
- Si recibe una pensión por ser hijo menor de un trabajador jubilado, discapacitado o fallecido, cuando cumple 18 años, o a los 19 si sigue estudiando.
- Si es usted beneficiario secundario y abandonó Estados Unidos por más de seis meses.
- Si es deportado formalmente de Estados Unidos.
- Si es sentenciado a purgar una sentencia en prisión, la pensión se suspende hasta terminar de purgar la sentencia por completo.

¿Qué pasa con la pensión del Seguro Social en caso de divorcio?

Si el matrimonio duró 10 años o más, el divorcio no afecta su derecho a seguir recibiendo la pensión de SS o reclamarla

en el futuro si de otra forma califica. Si el matrimonio duró menos de 10 años, el divorcio puede ocasionar que pierda la pensión si la está recibiendo actualmente y en el futuro no podrá reclamar una pensión como ex cónyuge del mismo trabajador.

7.4. Programas de asistencia médica

Son varios los programas para facilitar el acceso a la atención médica. Un programa puede cubrir parte o todos de los gastos relacionados con dicha atención. Sin embargo, lo más importante que debe saber es que, toda persona, sin importar su calidad migratoria, tiene el derecho de ser atendida en casos de emergencia. Además, puede llevar a vacunar a sus hijos sin temor alguno. Las mujeres indocumentadas embarazadas también pueden recibir la atención médica gratuita si no tienen los recursos económicos adecuados durante el tiempo del embarazo, aunque esto no incluye el parto.

En todos los demás casos que no sean de emergencia el doctor y el hospital no están obligados a atenderle si no tiene forma de pagar o un seguro médico para cubrir el costo del servicio.

¿Cuáles son los programas principales de asistencia médica?

Los programas principales de asistencia médica son el Medicare y el Medicaid.

¿Qué es el Medicare?

El Medicare está relacionado con el Seguro Social. Las personas que califican para recibir una pensión de SS porque son mayores de los 65 años o porque son discapacitadas generalmente cali-

fican para el Medicare. Este programa ayuda a pagar los gastos médicos en forma semejante a un seguro médico privado. Puede cubrir todo el costo o nada más una parte, quedando el paciente con la responsabilidad de pagar la parte no cubierta. La mayoría de los servicios médicos están incluidos, pero es posible que un servicio determinado no se incluya por diversos motivos.

El Medicare tiene dos partes que son:

Seguro de hospital: ayuda a pagar los servicios de hospital, inclusive hospitales de convalecencia. Este seguro está incluido de forma automática con la pensión de Seguro Social.

Seguro médico: ayuda a pagar las consultas con el doctor, laboratorios y otros gastos médicos cuando el paciente no está internado. Este seguro se paga mediante una deducción del cheque de pensión de Seguro Social.

¿Quién puede recibir beneficios del Medicare?

Las personas mayores de 65 años de edad que han recibido una pensión de Seguro Social por discapacidad por dos años o más pueden recibir los beneficios del Medicare. Sin embargo, aunque en algunos casos puede recibir una pensión de Seguro Social si vive en México, el Medicare no paga parte alguna de los servicios médicos que recibe fuera del territorio de Estados Unidos.

¿Qué es el Medicaid?

El Medicaid es un programa que facilita el acceso a la atención médica para personas indigentes. Se considera que el Medicaid es un programa de asistencia pública y los derechos de los extranjeros

a recibir este beneficio fueron modificados en forma importante por la nueva ley.

¿Cómo funciona el Medicaid?

El Medicaid funciona de manera semejante a un seguro médico privado. Según su ingreso, el paciente puede tener la responsabilidad de pagar una parte del servicio. La mayoría de los servicios médicos están incluidos, pero es posible que un servicio determinado no se incluya por diversos motivos. Los médicos privados aceptan hasta un determinado número de pacientes, motivo por el cual el doctor le puede decir que no acepta pacientes de Medicaid. **El hospital está obligado a aceptar al paciente si este presenta una emergencia.**

¿Cuáles son los requisitos para recibir beneficios del Medicaid?

Para recibir beneficios del Medicaid se debe ser residente del estado y cumplir con los requisitos económicos.

Soy indocumentado, ¿puedo recibir beneficios de Medicaid?

Los extranjeros indocumentados que viven en Illinois pueden recibir beneficios de Medicaid en los siguientes casos:

- Mujeres embarazadas;
- Atención médica de emergencia.

Soy indocumentado, pero tengo hijos nacidos en Estados Unidos, ¿puedo solicitar beneficios de Medicaid para ellos?

Sí.

7.5. Seguro por desempleo

¿Qué es el Seguro por desempleo?

El Seguro de Desempleo es un programa que se administra conjuntamente por los gobiernos federal y estatal y paga una pensión a trabajadores que pierden su empleo.

¿Quién puede solicitar una pensión del Seguro por desempleo?

Los trabajadores que tienen residencia legal en Estados Unidos pueden recibir una pensión de Seguro por Desempleo si cumplen con los siguientes requisitos:

- Haber perdido el trabajo sin propia culpa. Es decir, los dieron de baja por falta de trabajo o motivos semejantes:
- Haber ganado un mínimo de mil 300 dólares durante los tres meses anteriores a la pérdida de su empleo.
- Estar disponible para trabajar.
- Buscar empleo.

¿Qué se considera perder el trabajo sin culpa propia?

Usted no tuvo la culpa si le despidieron por los siguientes motivos:

- Falta de trabajo.
- Cierre del centro de trabajo.
- Recortes de presupuesto.

Es por culpa propia si:

- Le despidieron por causa justificada:
- Renunció en forma voluntaria.
- Abandonó el trabajo.
- Se negó a aceptar un trabajo disponible.

Soy indocumentado ¿puedo recibir una pensión por desempleo?

No.

7.6. Programa de Incapacidad en Illinois

¿Qué es el programa de incapacidad de Illinois?

El Programa de Incapacidad de Illinois no debe confundirse con los programas federales de Seguro Social y SSI que se otorgan a personas que tiene una discapacidad que les impide trabajar por más de un año o que ocasionará la muerte.

El programa de incapacidad de Illinois otorga una pensión en casos de incapacidad temporal.

¿Quién puede calificar para el programa de incapacidad de Illinois?

El trabajador que tiene residencia legal en Estados Unidos puede recibir una pensión del programa de incapacidad de Illinois si cumple con los siguientes requisitos:

- Haber contado con un salario durante tres meses antes de incapacitarse.
- Tener una incapacidad que le imposibilita hacer su trabajo acostumbrado.
- La incapacidad ha durado un mínimo de ocho días hábiles.

Soy indocumentado ¿puedo calificar para el programa de incapacidad de Illinois?

No.

¿Si en mi trabajo me pagan por licencia de enfermedad, incapacidad o maternidad, también puedo recibir una pensión del programa estatal de incapacidad?

Como regla general, para recibir la pensión estatal de incapacidad, debe agotar las licencias pagadas que le proporciona su trabajo. No obstante lo anterior, conviene presentar la solicitud antes de agotar tales beneficios porque el trámite para la pensión estatal puede tardar varias semanas. Si le dan licencias sin goce de sueldo, puedes solicitar la pensión estatal de incapacidad de inmediato.

¿Dónde puedo solicitar una pensión del programa de incapacidad de Illinois?

En la Oficina Estatal del Desarrollo del Empleo (EDD).

8. Custodia de menores de edad

Debido a los numerosos casos en los cuales los niños mexicanos son separados de sus padres por supuesto maltrato y abuso, es muy importante saber qué se entiende en Estados Unidos por dichos términos.

¿Qué son el abuso y la negligencia infantil?

Toda acción de padres y tutores que pueda poner en riesgo el bienestar físico o emocional de un menor de edad.

Algunos ejemplos de abuso o negligencia pueden ser:

- Golpear a sus hijos, aunque sea para disciplinarlos.
- No proporcionarles educación.
- Dejarlos al cuidado de personas que los maltraten.
- Dejarlos solos, aunque sea para ir a trabajar, sin que haya un adulto que los cuide.
- No llevarlos al médico oportunamente cuando se enferman o en caso de un accidente.

Tome en cuenta que los remedios caseros no siempre curan, sólo quitan las molestias, y recuerde que una enfermedad mal atendida puede provocarle a su hijo un daño permanente.

¿Qué es el DCFS?

El Departamento de Niños y Familias (DCFS), es una institución que se define a sí misma como la encargada de velar por el bienestar de los niños en el seno de sus familias. Recibe e investiga denuncias de hospitales, escuelas y personas particulares sobre supuestos elementos de abuso, negligencia, descuido u otra clase de maltrato hacia los niños por parte de sus padres.

Si los trabajadores sociales del DCFS que investigan la denuncia comprueban dichos abusos, los niños son separados de sus familias y puestos bajo la custodia temporal o definitiva de otra familia o en una casa de menores. Sin embargo, se ha detectado que en ocasiones la verdadera causa de la separación de los menores de sus padres reside en la incomprensión por parte de los trabajadores sociales del DCFS de la cultura de las familias migrantes o incluso a ciertos prejuicios. Por ello es muy importante que al estar viviendo en este país tratemos a los niños de acuerdo con las costumbres y leyes de este país y así evitemos problemas.

Recuerde que en este país los padres no deben golpear a sus hijos

¿Regresan pronto a sus familias los niños que son puestos bajo la custodia del DCFS?

No. Por regla general los padres deben primero asistir a clases de paternidad responsable por varios meses. Después se analizan los resultados y un juez de

la Corte Juvenil resuelve el caso, a veces después de varios años.

¿Qué hacer en caso de que mis hijos sean puestos bajo la custodia del DCFS?

Consultar al Departamento de Protección del Consulado General de México. Es muy importante actuar lo más pronto posible para evitar que un juez ordene que el menor sea puesto bajo la custodia del DCFS.

Infórmese del nombre y apellido del trabajador social asignado al caso, solicite que le proporcionen toda la información en español. Si algo no está claro pida que se lo repitan hasta que entienda (no se quede nunca con dudas). También se puede solicitar que coloquen temporalmente a los menores bajo la custodia de un familiar. Para recibir mayor información comuníquese con el Consulado.

Nota

En los últimos años se ha descubierto un nuevo peligro para los niños: el Síndrome del Niño Sacudido. Se refiere a un daño muy serio para su bebé y sus consecuencias pueden ser devastadoras para su salud. El problema surge cuando un adulto sacude violentamente a un menor. Debido a que los pequeños tienen sus músculos del cuello aún débiles, su cabeza se mueve de un lado a otro sin control, lo que puede ocasionar daños en el cerebro; sangrado interno; lesiones en la columna vertebral; ceguera, parcial o total; retraso en el desarrollo de sus actividades motoras y sensoriales, rotura de huesos; dislocaciones y hasta la muerte del infante. Esto puede suceder con niños de hasta tres años.

El sacudir a un menor es muy malo y

es considerado una forma de abuso infantil. Por esta razón usted puede ser acusado de un delito y perder la custodia de sus hijos.

La regla es nunca sacudir a su hijo. Siempre proporcione apoyo a su cabeza cuando lo cargue, juegue con él o lo transporte. Además, asegúrese de que todas aquellas personas que están con su hijo conozcan bien los riesgos de sacudir a un niño.

9. Violencia doméstica

¿Qué es la violencia doméstica?

La violencia doméstica o violencia en el hogar es el maltrato de un miembro de la familia por otro e incluye abusos físicos y emocionales:

- El abuso físico: cachetadas, punta pies, empujones, estrangulamientos, etc.
- El abuso emocional: insultos, amenazas o privación de comida y otros servicios.
- El abuso sexual: usar fuerza o la amenaza de que se usará.

Dichos maltratos son castigados por la ley y usted no necesita esperar a ser golpeada para presentar una demanda ante las autoridades. La simple amenaza de golpes es suficiente.

Los hombres también pueden ser maltratados, pero recuerde que el 95 por ciento de las víctimas de violencia en el hogar son mujeres. La mayor parte de los agresores son sus esposos o compañeros. Más del 40 por ciento de las mujeres que fueron asesinadas, murieron a manos de sus compañeros. Los niños criados en un hogar violento corren el peligro de ser dañados psicológica y emocionalmente, tales daños pueden llegar a ser permanentes.

Información de emergencia

Si usted ha sido amenazada o golpeada por su esposo o compañero, llame al 911 o vaya a la estación de policía, y denuncie el hecho. La policía tiene la obligación de elaborar un reporte por escrito aunque no arreste al agresor. A usted le deben dar una copia. Ponga atención para que en el reporte se anote la palabra *Assault* si fue amenazada, o *Battery* si fue golpeada. No acepte *Disorderly Conduct*, (conducta desordenada). Es muy importante obtener el reporte, quizá vaya a tener que insistir para que le entreguen una copia.

Si estima que está en peligro de ser golpeada nuevamente, solicite a la policía información sobre un refugio para mujeres maltratadas: No se preocupe de que la acusen de abandono de hogar, usted está protegiendo a su familia. Con el número del incidente usted puede iniciar un proceso en la corte criminal o civil y recibir una orden de protección de emergencia. Esta prohíbe al agresor que vuelva a pegarle o amenazarle y es vigente por un mínimo de 14 días.

¿Debo abandonar mi casa si no estoy segura en ella?

¡Sí! Váyase a la casa de una amiga o a un refugio para mujeres maltratadas. Los refugios, por lo general, no cobran por sus servicios, y ahí encontrará personas que le ayudarán a decidir qué es lo que debe hacer. También, tendrán información sobre otros servicios comunitarios. Si usted se alberga con alguna amistad o parientes, guarde el lugar en secreto.

¿Qué puedo hacer si creo que será necesario dejar en el futuro a mi esposo?

Tenga usted un plan que pueda usar cuando decida dejarlo: prepare una maleta pequeña con los originales o copias de documentos importantes como su pasaporte, licencia o identificación; guarde la maleta en un lugar secreto y seguro (por ejemplo en casa de una amiga) donde usted la puede recoger rápidamente.

¿Qué debo tomar conmigo?

Siempre que le sea posible, llévese a sus hijos. Si puede, también llévese algunos documentos que le podrían servir después, tales como:

- Licencia de manejar u otro tipo de identificación.
- Información relacionada con la renta o compra de casa.
- Actas de nacimiento de usted y sus hijos.
- Tarjeta de Seguro Social, pasaportes, micas.
- Fotografías de lastimaduras que haya sufrido.
- Información de sus cuentas bancarias.
- Acta de matrimonio.
- Talones de cheque de usted y de él si es posible.
- Ropa u otras cosas.

¿Puedo obtener una orden de protección personal?

Por supuesto que sí. Una orden de protección personal prohíbe al agresor que se acerque a usted o a sus hijos. Asimismo, puede incluir que se otorgue pensión alimenticia y que la persona abusiva desaloje la casa. Para obtener ayuda no importa su estatus migratorio, aunque usted esté indocumentada

puede recibir apoyo.

¿Cómo obtener una orden de protección?

Se presenta una solicitud en un juzgado de lo civil a fin de propiciar una orden de restricción que prohíba al agresor acercarse a la afectada y a sus hijos. En ese caso no se emitirá una orden de aprehensión contra el abusador ni será condenado a un castigo en prisión, como lo sería si usted sometiera el caso ante una corte penal.

¿Cómo podemos sostenernos mis hijos y yo si salimos de la casa?

La orden de protección incluye que el agresor pague una mensualidad para el mantenimiento de usted y sus hijos. Además, las víctimas de violencia doméstica pueden calificar para recibir asistencia pública, incluso autorización para trabajar.

Un representante del refugio le puede ayudar a buscar vivienda segura, comidas de emergencia, encontrar un empleo y ponerle en contacto con agencias que proveen servicios legales, sociales, o médicos.

¿Qué puedo hacer si no tengo papeles?

Bajo la Ley Contra la Violencia hacia la Mujer (VAWA) se puede solicitar residencia legal para usted y sus hijos. Consulte a un abogado.

¿Qué pasa si ya me divorcié de la persona que abusaba de mí?

Si no han transcurrido dos años del divorcio, tal vez usted pueda solicitar residencia legal bajo la ley de VAWA. Consulte a un abogado inmediatamente.

¿Qué puedo hacer si estoy siendo deportada?

Es posible que pueda solicitar una cancelación de remoción. Consulte a un abogado.

¿Todavía puedo solicitar la visa bajo la ley de VAWA si la persona abusiva fue deportada?

Sí, si han pasado menos de dos años. Consulte a un abogado.

¿Qué es la Safe Homes Act?

Es una ley que otorga a víctimas de violencia doméstica o sexual (lo cual incluye la violencia entre novios y el hecho de ser perseguida) el derecho de terminar el contrato de vivienda (escrito u oral) antes de la fecha estipulada en él.

¡OJO!

Según la ley, la persona que ejerce violencia doméstica será deportada.

10. Traslado de restos humanos

¿Qué hacer para enviar un cuerpo a México?

Se debe contactar a una funeraria, ya que es la única institución que puede realizar los trámites correspondientes. Si los familiares no han contratado los servicios de una funeraria, el Consulado puede referirlos con alguna de ellas.

¿Qué incluyen los trámites?

- Recoger el cuerpo de la morgue, de un hospital o, si es el caso, de otra funeraria.

- Obtener el acta de defunción, los permisos de tránsito y embalsamiento, así como la traducción de dichos documentos del inglés al español.
- Gestionar el visado de los documentos citados arriba en el Consulado de México.

¿Cuánto cuestan los servicios de la funeraria?

Los precios son diferentes de acuerdo con la categoría de los servicios. Sin embargo, por trasladar los restos mortales de una persona desde Chicago a México el precio varía entre 3 mil y 4 mil dólares.

¿Es necesario que se practique la autopsia al difunto?

La oficina del forense siempre practica la autopsia cuando la muerte fue provocada por un hecho violento. Ninguna agencia funeraria puede recibir el cuerpo de una persona que haya muerto en esas circunstancias sin que se le haya practicado la autopsia.

¿Qué hacer si los familiares carecen de los recursos para trasladar el cuerpo?

Si los deudos no tienen dinero para el traslado, es recomendable llevar a cabo una colecta con familiares, amigos, compañeros de trabajo, iglesias o algunas otras instituciones. Comuníquese al Consulado para recibir orientación y ayuda.

¿Hay alguna institución que reembolse a los familiares los gastos por los funerales?

Sí, cuando la persona murió a causa de

un crimen violento o en un accidente de tránsito, en el cual el difunto no tuvo la culpa. Con ese propósito es necesario dirigirse a la Oficina de Crímenes Violentos, ubicada en 10 W. Randolph St., 13th floor, Chicago, IL, 60601; tel. (312) 814-2581 (se habla español). También es posible recibir información y ayuda en el Departamento de Protección del Consulado General de México en Chicago.

11. Programas sociales

¿Qué es el Instituto de los Mexicanos en el Exterior?

El compromiso del gobierno de México con los mexicanos que viven y trabajan en el exterior se tradujo en la creación del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) en 2003. El IME es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores que tiene como objeto promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a elevar el nivel de vida de las comunidades mexicanas en el extranjero.

El IME tiene las siguientes atribuciones:

- Promover la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno a los mexicanos que viven en el exterior.
- Favorecer la creación de espacios de reunión y promover la comunicación con y entre las comunidades mexicanas que viven en el exterior.
- Fungir como enlace, en coordinación con las representaciones de México, con las comunidades mexicanas que viven en el exterior.
- Organizar y participar en semina-

rios, conferencias, simposios, coloquios y congresos públicos, privados y académicos en materia de migración y atención a mexicanos en el exterior.

- Recabar y sistematizar las propuestas y recomendaciones, tendientes a mejorar el desarrollo social de las comunidades mexicanas en el exterior, que formulen órganos consultivos constituidos por representantes de dichas comunidades.

11.1. Organización comunitaria

¿Cómo se organiza la comunidad mexicana que vive fuera de México?

Los mexicanos que viven en Estados Unidos se organizan de dos maneras: a) en clubes de oriundos de una misma región en México (pueblo, ciudad o estado); y b) en asociaciones de mexicanos por lugar de residencia.

Esta última modalidad permite a los participantes promover más efectivamente sus intereses al estar viviendo en este país, así como solucionar mejor los problemas que enfrentan. El estar organizados por lugar de residencia les permite obtener mayor influencia sobre las autoridades locales (concejales, senadores y otros oficiales electos). Recuerde que en este país quien logra obtener influencia a nivel local tiene fuerza en otros niveles para atender sus problemas y promover sus intereses.

¿Qué son los clubes de oriundos?

Los clubes de oriundos son organizaciones de individuos provenientes de una misma comunidad (rancho, pueblo, ciudad o estado de México).

Históricamente los mexicanos se or-

ganizaron en clubes de oriundos para apoyarse al llegar a una región donde sólo conocían a algunas personas de sus pueblos, quienes les ayudaban a establecerse y a encontrar trabajo. Posteriormente, en la medida en que los clubes se fueron fortaleciendo empezaron a llevar a cabo obras sociales en sus pueblos de origen, ayudando a la introducción de servicios como agua, luz y otros. Dichas obras sirvieron de base para la aparición del Programa 3X1, en el que por cada dólar que los clubes invierten en sus lugares de origen, el gobierno federal invierte uno, el estatal otro, y el municipal un dólar más, creando un efecto multiplicador que ha sido de gran beneficio para muchas poblaciones en México.

Hoy numerosos clubes entienden la necesidad de revisar la forma de organización que han desarrollado tradicionalmente, así como las tareas que han estado atendiendo. Cada vez se interesan más en la búsqueda de nuevas formas organizativas que permitan solucionar los problemas que la comunidad mexicana enfrenta en este país, así como promover mejor los puntos de su agenda.

¿Cómo se integra un club de oriundos?

Las personas interesadas en constituirse en un club deben determinar la misión que persiguen, los objetivos de participación y las metas que desean alcanzar; posteriormente adoptar la estructura de organización que mejor convenga a los objetivos, redactar un acta constitutiva del club y elegir a la directiva. Es recomendable que informen al Consulado General de la intención de crear un club para recibir asesoría y conocer la experiencia que se tiene acumulada

en Chicago.

¿Qué actividades llevan a cabo las organizaciones de oriundos?

Los clubes sirven para desarrollar el apoyo mutuo cuando fallece un familiar o se pierde el empleo, para intercambiar información sobre los derechos y obligaciones al estar viviendo como migrantes en este país, para presentar a las autoridades propuestas que mejoren las condiciones de vida de la comunidad y permitan la ampliación de sus derechos.

Las organizaciones de oriundos promueven también el desarrollo y bienestar en sus comunidades de origen a través de obras de infraestructura social y donaciones en especie.

¿Qué es una asociación de mexicanos por lugar de residencia?

Son organizaciones formadas por personas que viven en una misma localidad, por lo que comparten problemas y pueden actuar conjuntamente para encontrar soluciones. Si alguien desea empezar una de estas agrupaciones puede acercarse al Consulado General para recibir asesoría.

11.2. Ventanilla de Salud (VS)

¿Qué es la Ventanilla de Salud?

La VS es un programa del Consulado General de México que tiene como objetivos:

- facilitar el acceso de los inmigrantes a los servicios de salud;
- generar una cultura de prevención, información y participación en materia de salud que ayude a evitar

enfermedades.

Con dichos fines la VS sirve como enlace entre los miembros de la comunidad mexicana y las clínicas comunitarias, agencias sin fines de lucro e instituciones de gobierno que brindan servicios en la sede del Consulado y durante los consulados móviles:

11.2.1. Salud preventiva

La VS realiza talleres de educación sobre salud preventiva; exámenes de diversas enfermedades y vacunación de niños y adultos.

Acceso a servicios de salud

La VS facilita el acceso a programas públicos de salud y a clínicas comunitarias. Además canaliza casos a clínicas y hospitales de bajo costo o gratuitos y promueve entre la comunidad servicios médicos públicos, como All-Kids (Todos los Niños).

11.2.2. Programa Todos los Niños (All Kids)

En EU Illinois es el único estado que ofrece un seguro médico a bajo costo para todos los menores hasta la edad de 18 años sin importar su situación migratoria. Los dos requisitos son demostrar que el menor y su familia viven en el estado, y que el niño no tiene seguro médico. El programa Todos los Niños ofrece cuidado médico completo que incluye visitas al médico, especialistas y hospitalización, recetas médicas, cuidado de la vista, cuidado dental y artículos médicos como anteojos e inhaladores de asma.

El costo mensual de la prima por este programa es de 15 a 40 dólares al

mes por cada niño, dependiendo de los ingresos y del número de integrantes de la familia. En algunos servicios especializados se paga además una cuota de 10 dólares por visita médica.

La adquisición del programa All Kids no afecta ningún trámite migratorio en caso de que usted esté en proceso de obtener su residencia permanente o ciudadanía estadounidense.

11.2.3. Centro de salud comunitario

Un centro de salud o clínica comunitaria (community health center en inglés) es un lugar en su vecindario que proporciona cuidados de salud accesibles a todas las personas. Puede llevar a sus hijos para una revisión general o para vacunarlos, así como para que les realicen los exámenes médicos que piden las escuelas.

En los centros de salud comunitaria le pueden asistir si tiene alguna emergencia o puede acudir simplemente para una revisión de rutina, y con ello prevenir enfermedades.

En la mayoría de los centros de salud comunitarios de Illinois, Wisconsin e Indiana es posible que todas las personas pueden obtener atención básica, independientemente de sus ingresos, de que cuente o no con seguro médico o de su estado migratorio, aunque es importante mencionar que para obtener estos servicios por lo general se requiere presentar alguna documentación (comprobante de ingresos y de domicilio, por ejemplo). Conviene llamar con anticipación para hacer una cita.

¿Qué debo llevar conmigo para que me atiendan en una clínica comunitaria?

Si usted no tiene una tarjeta médica, necesita llevar:

- Una identificación (pasaporte, matrícula, licencia de conducir, certificado de nacimiento).
- Prueba de ingresos, con sus últimos dos talones de pago o una carta de su empleador.

Si usted no tiene ingresos: carta de la persona con la que vive informando que usted no percibe un salario.

11.2.4. Costos

El costo de los servicios depende de los ingresos y el tamaño de la familia. Luego de un estudio socioeconómico el personal del centro de salud comunitario le dirá cuál es el costo total de su visita.

Si usted tiene tarjeta médica, necesita llevar:

Una identificación con fotografía (pasaporte o licencia de conducir y certificado de nacimiento de su hijo).

Tarjeta médica (Medicare, seguro particular, etc.).

11.2.5. En caso de emergencia

Usted puede comunicarse con el sistema médico de emergencias marcando el 911. Manténgase tranquilo(a), dígame claramente al operador el nombre y la edad del paciente y describale el problema médico. Además, proporcione la dirección para que puedan enviar una ambulancia.

Si tiene una emergencia de salud, debe acudir a la sala de urgencias (emergency room) de un hospital cercano aun sin contar con una tarjeta de seguro médico. Toda persona, sin importar su estado migratorio, tiene derecho a ser atendida en una emergencia.

Recuerde que los pacientes indocumentados que no tienen un seguro médico serán requeridos para cubrir los gastos de hospitalización y de ambulancia.

Contacto en el Consulado

Si desea obtener información sobre el centro de salud comunitario más cercano a su domicilio, el calendario del Programa Móvil de Salud o los servicios públicos a su alcance, llame al teléfono (312) 738-2383, extensiones 1240 y 1244, o consulte la sección de Salud en la página electrónica del Consulado: www.consulmexchicago.com

11.3. Programas de educación

Donación de libros

¿Se pueden conseguir libros de texto en español para apoyar el aprendizaje de nuestros hijos?

Si, el gobierno de México cada año envía a los consulados mexicanos en Estados Unidos colecciones de libros de texto en español para apoyar a escuelas y bibliotecas públicas, agencias y organizaciones comunitarias que imparten cursos de educación para adultos en español, con el objetivo de reforzar el aprendizaje del idioma, así como la historia, tradiciones, costumbres y héroes de México. Cada una de las colecciones está compuesta por 50 libros combinados de primero a sexto grado de primaria en diferentes materias como es español, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales, geografía, historia; así como libros de literatura infantil.

Para poder tener estas colecciones es necesario que la escuela, biblioteca

u organización comunitaria dirija una carta al Área de Educación del Consulado, en la cual explique el propósito de obtener estos libros, cuántos niños se van a beneficiar e ir al Consulado a recoger las colecciones.

Educación para menores

¿Qué programas educativos existen para niños?

Cada año se lleva a cabo un concurso de dibujo infantil conocido como Este es mi México, que tiene como objetivo que los niños de origen mexicano de 7 a 11 años de edad en todo el mundo plasmen los recuerdos que tiene sobre México. El Consulado envía la convocatoria del concurso a las escuelas que se encuentran dentro de la circunscripción, recibe los dibujos y los envía a México para que un comité seleccione los mejores dibujos y elija a los 15 mejores. Los niños ganadores recibirán una computadora o una cámara digital o un equipo de para dibujo s por un valor máximo de mil 500 dólares.

¿Existe la posibilidad de que maestros mexicanos sean contratados por las escuelas públicas de Illinois?

En 2008 la Secretaría de Educación Pública, de México, y la Junta de Educación de Illinois (ISBE) firmaron un acuerdo para contratar maestros mexicanos en las escuelas públicas de Illinois durante 3 años con los mismos beneficios que los maestros estadounidenses. Cada año se abre una convocatoria, la cual puede ser consultada en www.mexterior.sep.gob.mx:7008/ en el vínculo Convenios de Contratación de maestros mexicanos. Todo el proceso de selección

final está a cargo del ISBE y los distritos escolares de Illinois que hayan solicitado maestros mexicanos y se lleva a cabo en México.

Sí decido regresar a México ¿Qué debo hacer para que mis hijos sean aceptados en la escuela?

Usted necesita ir al Consulado más cercano y solicitar el Documento de Transferencia. Este documento es bilingüe y es una boleta de calificaciones, que debe ser llenada, firmada y sellado por la escuela en donde actualmente estudian sus hijos. El Documento de Transferencia cubre del primero al noveno grado. Es importante anexar las boletas de calificaciones que las escuelas le han dado de sus hijos al documentos de transferencia.

El único requisito para tramitar el documento de transferencia es una identificación oficial con fotografía de cuando menos de uno de los padres.

Si sus hijos nacieron en Estados Unidos debe de tramitarles la nacionalidad mexicana para que más fácilmente sean aceptados en una escuela mexicana. Para mayor información llame al (312) 738 23 83, extensión 1243.

Servicios educativos para adultos

¿Existe algún programa que me permita empezar o continuar mi educación básica?

El gobierno de México, con el apoyo de organizaciones comunitarias en Estados Unidos, tiene el Programa de Plazas Comunitarias que ofrece educación básica para personas mayores de 15 años (alfabetización, primaria y secundaria), quienes pueden terminar dichos estudios en un año y obtener un certificado

oficial emitido por la Secretaría de Educación Pública.

En el Área de Educación del Consulado de México en Chicago puede obtener la ubicación de las plazas comunitarias y los datos de contacto de los responsables.

¿Es posible estudiar el bachillerato y licenciatura con el sistema educativo mexicano?

Actualmente las instituciones educativas de México ofrecen a adultos radicados en el extranjero 5 opciones de bachillerato y 6 de licenciatura mediante sistemas virtuales.

Otro servicio educativo que podría ser de su interés es la **Certificación de competencias laborales en el área alimentos**. Esta certificación la pueden obtener personas que tienen experiencia en el área de restaurantes (cocineros, meseros y preparación de bebidas), pero que no cuentan con un documento que avale sus habilidades;

Para obtener mayores detalles sobre asuntos de educación por favor comuníquese al Consulado de México al (312) 738-2383, ext. 1243 o al correo electrónico sraguilar@sre.gob.mx

11.4. Protección del patrimonio familiar

11.4.1. Derechos del consumidor

¿Qué es un consumidor?

Es la persona que adquiere bienes y servicios de comerciantes o prestadores de servicios.

¿Cuáles son mis derechos como consumidor?

A conocer todo lo relativo a la calidad y características de los productos y servicios que compra.

Si usted ha sido víctima de una práctica comercial injusta, fraudulenta o ilegal debe reunir la información necesaria y contactar al Departamento de Protección al Consumidor de la Procuraduría General del Estado (Office of the Illinois Attorney General) para explicar su caso y sea atendido a la brevedad. Para presentar una queja llame lo más pronto posible al (312) 371 6996 o llene un formulario que se puede obtener en <http://www.illinoisattorneygeneral.gov/espanol/spancnsmo901.pdf>. y envíelo por correo a:

Office of Attorney General
Consumer Protection Bureau
500 South Second Street
Springfield, IL 62706

¿Cuánto tiempo demora este trámite?

Es impredecible pues cada caso es distinto.

11.4.2. Robo de identidad

¿Qué debo hacer para evitar ser víctima de un robo de identidad?

Usted debe ser muy cuidadoso con su información personal y proporcionar-la sólo a personas de su confianza o a entidades serias; no deje descuidados documento con su nombre, fecha de nacimiento, domicilio, número de seguro social o de ITIN, número de identificación o licencia de manejo, números de cuentas de banco, de tarjetas de débito o de crédito. Asimismo, siempre que usted reciba correspondencia por correo asegúrese de destruir la información anotada en el sobre antes de des-

echarlo, esto incluye el código de barras ubicado en el frente inferior del mismo.

Las mismas precauciones se deben tomar si alguien pide su información vía telefónica o internet. No transmita información personal en la Internet, al menos que sea una página segura y no revele información personal en correo electrónico o foros de discusión.

¿Cómo saber si han robado mi identidad?

Usted puede solicitar una vez al año su reporte de crédito de forma gratuita en las siguientes tres agencias autorizadas:

Equifax: (1-800) 685-1111
Experian: (1-888) 397-3742
Trans Union: (1-800) 916-8800

Si han robado mi identidad ¿dónde reporto este delito?

Debe reportar lo anterior inmediatamente al Departamento de Protección al Consumidor de la Procuraduría General del Estado (Office of the Illinois Attorney General), teléfono (312) 371-6996 (línea en español).

¿Cómo saber si es una página de internet segura?

- Vea la ventana donde se localiza la dirección electrónica del negocio. Ahí encontrará las letras "https://". La "s" al final significa que el sitio es seguro, aunque en ocasiones la "s" sólo aparece en la página de pago.
- Otra manera de saber si el sitio es seguro es observando un candado que se encuentra al pie de la página. Un candado abierto indica que lo más probable es que el sitio no es seguro.

- El tercer indicador es una llave al pie de la página. Una llave entera significa un sitio seguro.

11.4.3. Derechos y obligaciones del inquilino

¿Cuáles son mis derechos como inquilino?

Antes de mudarse el inquilino tiene derecho a efectuar una inspección junto con el propietario de la vivienda u otra persona autorizada, para detectar las posibles irregularidades que tenga la casa y pedir que sean reparadas sin cargarlo a su cuenta.

Tenga en cuenta que:

- Es ilegal negar vivienda a una persona debido a su calidad migratoria, raza, religión, orientación sexual, discapacidad o por tener niños.
- Es ilegal que el propietario entre en la vivienda sin avisar al inquilino. Si el dueño desea inspeccionar su propiedad debe a notificarle a usted con dos días de anticipación.
- Son obligaciones del inquilino el pago puntual de su renta.
- Debe mantener su unidad en buenas condiciones y recuerde que no debe hacer reparaciones sin antes obtener el consentimiento del propietario de la vivienda.
- Es obligación del inquilino respetar el espacio de sus vecinos, mantener buenas relaciones con ellos y no realizar actividades bulliciosas, lo que evitará problemas con las autoridades. Recuerde que tenemos culturas diferentes y debemos respetarnos mutuamente.
- No utilizar el pago inicial (security deposit) como último pago mensual de alquiler, a menos que tenga

un acuerdo por escrito con el propietario.

- Nunca pague en efectivo aunque le den recibo; siempre pague con cheque personal o money order a nombre del propietario o representante.

¿Qué debo hacer si tengo problemas con el propietario de la vivienda?

Deben llamar a Spanish Coalition for Housing al teléfono (773) 342-7575.

Regularización fiscal

11.4.4. Regularización fiscal

¿En qué consiste la regularización fiscal?

En obtener el número creado por el gobierno de Estados Unidos para que las personas sin papeles paguen impuestos sin utilizar documentos falsos.

¿Qué es el ITIN?

Es el número de identificación individual otorgado al contribuyente exclusivamente para el pago de impuestos sobre ingresos por trabajo. El ITIN no es un permiso para trabajar, ni es un número de Seguro Social, pero permite pagar impuestos legalmente.

¿Por qué debo obtener un ITIN?

Porque evita el riesgo de continuar usando documentos de identidad falsos para fines fiscales.

¿Qué es el IRS?

Es la oficina federal recaudadora de impuestos en Estados Unidos y que, entre otras funciones, expide los números

ITIN. Esta oficina no comparte información con autoridades migratorias.

¿Qué ventajas obtengo de tramitar el ITN?

Con el ITIN es posible que reúna los requisitos para recibir un reembolso del dinero que le retuvieron de su cheque como impuestos. Esto depende de sus ingresos, de la cantidad que le retuvieron y del número de dependientes que incluya en su declaración de impuestos.

Presentar su declaración de impuestos le puede ayudar además al solicitar su residencia legal en el futuro. La Oficina de impuestos recibe la declaración de impuestos sin importar su estatus migratorio .

Algunas instituciones financieras aceptan el ITIN para abrir cuentas de banco e incluso otorgan préstamos. Muchas personas usan el ITIN para establecer un historial de crédito y recibir un préstamo para realizar compras.

¿Cómo se obtiene el ITIN y qué documentos se necesitan?

Se debe llenar una solicitud W-7 del IRS y presentar acta de nacimiento o de matrimonio; comprobante de domicilio actual; y una de las siguientes identificaciones: credencial de elector, matrícula consular o pasaporte vigente o una identificación escolar. Llame gratuitamente al IRS al 1-800-829-1040 para obtener información y ayuda para llenar el formulario W-7 y su declaración federal de impuestos.

Además, en los meses de enero a abril de cada año el IRS y el Center for Economic Progress, en colaboración con el voluntariado de DePaul University hacen la declaración de impuestos y la obtención del ITIN de manera gratuita.

Puede consultar el calendario para este periodo al teléfono (312) 296-3832 o (312) 252-0280 o consulte en: http://www.economicprogress.org/index.php/c/ITIN_Events

11.4.5. Problemas con el pago de hipoteca

La posibilidad de perder su casa por no poder cumplir con los pagos de su hipoteca es un serio problema. Con el fin de evitar dicha situación recuerde lo que a continuación se expone.

¿Cuáles son los tipos de hipotecas más comunes en Estados Unidos?

-Hipoteca con tasa ajustable combinada (Hybrid Adjustable Rate Mortgage, ARM). Se va cancelando por medio del pago de cuotas fijas durante los primeros años y luego se convierte en un préstamo de tasa variable. Algunas de estas hipotecas combinadas tienen nombres tales como ARM 2/28 o 3/27. El primer número corresponde a la cantidad de años durante los cuales se aplicará una tasa fija y el segundo número se refiere a la cantidad de años durante los cuales se aplicará una tasa ajustable.

-Hipoteca con tasa ajustable (Adjustable Rate Mortgage, ARM). En este caso se aplica una tasa de interés ajustable desde el inicio, lo cual significa que los montos de sus pagos mensuales cambiarán con el transcurso del tiempo.

-Hipoteca con tasa fija (Fixed Rate Mortgage). En esta variante se aplica una tasa fija durante la duración completa del préstamo; el único cambio que podría afectar el monto de sus pagos resultaría de las variaciones de los impuestos y del seguro en el caso de que usted tenga una cuenta "escrow" con la

entidad de préstamo.

Los primeros dos tipos de hipoteca mencionados no son recomendables, pues si las tasas de interés aumentan por motivos económicos ajenos a su voluntad, usted puede verse imposibilitado para realizar los pagos. Analice si le conviene hacer una refinanciación para cambiar a un préstamo con tasa fija. En dicho caso se debe verificar que tan alta es la multa para el refinanciamiento.

¿Qué hago si me atraso con los pagos de mi hipoteca?

Si está teniendo problemas para cumplir con el pago de su hipoteca, comuníquese con el banco a la brevedad para analizar las opciones de apoyo que puede ofrecer. Tenga presente que si usted no hace sus pagos oportunamente incurrirá en incumplimiento y su banco iniciará el procedimiento de embargo hipotecario.

¿¿Qué es el proceso de embargo?

Cuando usted obtuvo el préstamo para comprar su casa cedió la escritura al banco, lo que otorga a éste el derecho de iniciar la venta de su casa si usted no está cumpliendo con los términos del contrato.

El proceso de embargo generalmente incluye las siguientes etapas:

- El banco envía al deudor una notificación de incumplimiento.
- Se le otorga un periodo para pagar el adeudo.
- Si éste no se cumple el banco procede a poner en venta la propiedad
- Si llegado el plazo la persona no desocupa la vivienda, el banco solicitará una orden de desalojo.

¿Cómo evitar un embargo hipotecario?

Las opciones para no perder su casa son:

- Reinstalación de la hipoteca. Le permite pagar la totalidad del monto atrasado, más cualquier multa en una fecha determinada. Esta opción es recomendable si el retraso en los pagos se debe a un problema temporal.
- Plan de pago. El banco le concede un período fijo para cubrir el adeudo al mismo tiempo que el deudor realiza los pagos mensuales regulares.
- Tolerancia por incumplimiento de pago. Se reduce el monto de las mensualidades o se suspenden por un tiempo. Posteriormente, el deudor retoma el programa regular de pagos y también la suma acumulada o se compromete a hacer pagos parciales adicionales por varios meses hasta ponerse al corriente.
- Modificación del préstamo. Se cambian uno o más términos de su contrato hipotecario para afrontar los pagos mensuales con mayor facilidad (reducción de la tasa de interés, extensión del plazo del préstamo, etc.).
- Venta de su vivienda. Dependiendo de las condiciones del mercado inmobiliario, esta opción podría servir para pagar la totalidad de la deuda hipotecaria.
- Bancarrota personal. Es el último recurso ya que tiene un alto impacto negativo en el historial de crédito del deudor y puede crearle dificultades hasta para obtener un empleo posteriormente. Para más información comuníquese al Consulado General de México al (312) 784-9882, Ext. 1242, o escriba a dl-

nuno@sre.gob.mx.

¿Cuáles son las estafas más comunes?

Los estafadores están al tanto de las noticias y saben bien que hay propietarios que están atrasados en los pagos de sus hipotecas o que están en riesgo de perder la casa por un embargo hipotecario. Estos oportunistas tienen argumentos que pueden darle la impresión de ser lo que usted estaba necesitando para salir del pozo, pero sus intenciones no son honradas. Entre las estafas que han sido denunciadas se incluyen las siguientes:

El especialista en prevención de embargos hipotecarios: En verdad, el especialista es solamente un falso asesor que cobra cargos escandalosos a cambio de hacer unas pocas llamadas telefónicas o de completar algunos formularios que cualquier propietario podría hacer por su cuenta, además de que es considerado un delito en el Estado de Illinois cobrar por servicios anticipadamente. Ninguna de las acciones de este especialista evitará el embargo. Esta estafa ofrece falsas esperanzas a los propietarios y los distrae de la necesidad de encontrar ayuda calificada.

Esquema de alquiler/recompra: En este esquema, los estafadores engañan a los propietarios de viviendas haciéndoles firmar la escritura de sus casas a nombre de un defraudador que les dice que podrán permanecer en sus casas como inquilinos y volver a comprar la propiedad un poco más tarde. Habitualmente, los términos y condiciones de este esquema son tan exigentes que comprar nuevamente la casa se convierte en una misión imposible, y entonces, lo que sucede, es que el propietario es desalojado y el rescatador se marcha sin

previo aviso con la mayor parte o con todo el valor de la acumulación hipotecaria.

Gato por liebre o bit-and-switch: El truco de esta estafa está en hacerle creer a un propietario que está firmando documentos para ponerse al día con su hipoteca. Pero en realidad, lo que está firmando es una escritura cediendo su casa. Generalmente, los propietarios no se enteran de que han sido estafados hasta que reciben un aviso de desalojo.

12. Nacionalidad mexicana

El 20 de marzo de 1998 entró en vigor la reforma constitucional que establece que ningún mexicano por nacimiento será privado de su nacionalidad. Si usted es mexicano porque nació en México o porque nació en el extranjero de padre o madre mexicano y tiene otra nacionalidad, puede beneficiarse de este nuevo régimen que le permite seguir conservando su nacionalidad mexicana aunque haya adquirido otra u otras nacionalidades.

Si usted es mexicano por nacimiento y ya tiene otra nacionalidad le interesa saber lo siguiente:

¿Qué es la no pérdida de nacionalidad mexicana?

La no pérdida de nacionalidad implica que aunque se adquiere otra nacionalidad distinta no será privado de su nacionalidad mexicana. Al establecerse que los mexicanos por nacimiento no podrán ser privados de su nacionalidad, se abre la puerta a la doble o múltiple nacionalidad, ya que aunque adquieran otra u otras nacionalidades no perderá la mexicana.

¿Puedo tener tres nacionalidades?

Sí. Como la nacionalidad mexicana no se pierde, esto permite que un individuo pueda tener una o varias nacionalidades, no hay inconveniente en que tenga las nacionalidades que desee.

¿Quiénes se benefician con la no pérdida de la nacionalidad?

Se benefician los mexicanos por nacimiento. Los extranjeros que se naturalizan mexicanos no se ven beneficiados con estas reformas.

¿Cuál es mi situación jurídica respecto a los demás mexicanos mientras estoy en territorio nacional?

Tendrá igualdad jurídica plena respecto a los demás nacionales y por lo tanto, se le aplicarán las leyes como a cualquier otro mexicano. Para beneficiarse de esto debe ingresar y salir de México como mexicano, si lo hace con otra nacionalidad estará bajo el régimen jurídico aplicable a los extranjeros.

¿Cuáles son las diferencias entre un mexicano con una nacionalidad y otro con doble o múltiple nacionalidad?

Tiene los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro mexicano por nacimiento. Para ejercer cargos o funciones públicas en las que se requiere ser mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, tendrá que obtener un Certificado de Nacionalidad Mexicana.

¿Qué beneficios obtengo al recuperar la nacionalidad mexicana?

Con respecto a México, esta situación le confiere todos los beneficios que la Constitución y las leyes otorgan a los mexicanos por nacimiento, por lo que estando en territorio nacional o en el extranjero se le considerará como nacional mexicano. Dentro de los beneficios de que podrá gozar el mexicano por nacimiento que adquiriera otra nacionalidad, podemos mencionar:

- Igualdad jurídica en territorio nacional respecto a los demás nacionales. Para gozar de esta igualdad jurídica debe ingresar o salir de México como mexicano.
- Conservar y adquirir todos los derechos o bienes adquiridos como mexicanos, como por ejemplo bienes inmuebles en zonas restringidas como costas, fronteras o los ejidos.
- Laboralmente, gozará de las mismas condiciones que cualquier otro nacional, pudiendo desempeñar los cargos destinados a mexicanos por nacimiento.
- Acceso a cualquier institución educativa como mexicano.
- En el ámbito económico, está en la posibilidad de realizar cualquier tipo de actividad o inversión en las áreas que están reservadas a mexicanos por nacimiento, como por ejemplo tratándose de las vías generales de comunicación; servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; gas y petróleo; uniones de crédito e instituciones de banca de desarrollo y transporte.
- Por último, es conveniente tener presente que la ley otorga todos estos beneficios siempre y cuando el doble nacional se ostente como mexicano. Si invoca la protección del gobierno de otro país perderá

todos sus derechos adquiridos en beneficio de México.

¿Se tendrá que cumplir con el servicio militar en los dos países?

Por lo que se refiere a México queda exento del cumplimiento del Servicio Militar Nacional. En cuanto al otro país del cual también sea nacional debe informarse de sus derechos y obligaciones ante las autoridades correspondientes.

¿Cuál es la diferencia entre nacionalidad y ciudadanía?

La nacionalidad mexicana se atribuye en los términos del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los nacidos en México o nacidos en el extranjero de padre o madre mexicanos. A la nacionalidad corresponden derechos sociales como la educación, la salud, etc.

La ciudadanía se adquiere cuando se es mexicano, mayor de edad y se tiene un modo honesto de vivir, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Constitución. A la ciudadanía corresponden derechos políticos, como votar y ser votados en cargos de elección popular.

¿Puedo votar en las elecciones que se lleven a cabo en México?

Sí.

Si tengo la doble nacionalidad, ¿Qué nacionalidad debo declarar al ingresar a México?

Siempre debe hacerlo como mexicano.

¿Qué pasa si lo hago ostentando otra nacionalidad?

Se hace acreedor a una sanción que prevé la Ley de Nacionalidad.

¿Puedo usar dos pasaportes?

Como ya se explicó, a la entrada y a la salida de territorio nacional lo tendrá que hacer con su pasaporte mexicano. Cuando se encuentre en el extranjero podrá usar otro pasaporte.

¿Puedo obtener un empleo en México?

Puede desempeñar cualquier trabajo como cualquier otro nacional.

¿Podré adquirir bienes inmuebles o conservar los que ya adquirí?

Podrá conservar o adquirir cualquier bien inmueble en cualquier parte del territorio nacional siempre y cuando se ostente como mexicano. Si se ostenta con otra nacionalidad pierde ese derecho en beneficio del gobierno de México.

Si soy dueño de una parcela ejidal ¿Puedo conservarla?

Sí, si la adquirió como mexicano y la conserva en esa calidad, no perderá su propiedad.

Si adquiero un inmueble en México por herencia ¿Con qué nacionalidad me debo ostentar?

Si es doble nacional y adquiere por herencia un bien inmueble en territorio nacional, tendrá que reclamar su propiedad como mexicano, si lo hace con otra nacionalidad y es de los bienes que están prohibidos para los extranjeros, perderá ese derecho en beneficio de la

Nación Mexicana.

¿Debo pagar impuestos en México por mis ingresos en Estados Unidos?

Eso depende del lugar donde resida. Si obtiene residencia en México debe hacer la declaración y el pago de impuestos de todos sus ingresos. Sin embargo, es importante considerar que existen tratados internacionales entre México y otros países con el objeto de evitar la doble tributación, es decir que una persona no tenga que pagar dos veces por el mismo ingreso.

¿Puedo realizar cualquier tipo de inversión en las áreas que están reservadas a mexicanos por nacimiento?

Sí. Está en la posibilidad de realizar cualquier tipo de actividad o inversión en las áreas que están reservadas a mexicanos por nacimiento, sin limitación alguna, siempre y cuando lo haga en su calidad de mexicano.

¿Qué requisito debo cubrir para poder gozar de la doble nacionalidad?

Exhibir su acta de nacimiento en la que se haga constar que nació en México o que alguno de sus padres sea mexicano y acreditar su identidad.

¿Existen razones por las cuales me podrían negar la nacionalidad mexicana?

Sí. Si no acredita con pruebas documentales idóneas su derecho a la nacionalidad mexicana, el Estado mexicano no que reconocerle ese derecho.

Si soy hijo de padres naturalizados estadounidenses ¿Puedo obtener la nacionalidad

mexicana?

Sí, siempre y cuando en su acta de nacimiento aparezca su padre o madre como mexicanos.

Si mi cónyuge es mexicano(a) ¿Puedo obtener la nacionalidad mexicana sin perder la ciudadanía del país de origen?

No. En este caso sería mexicano por naturalización y la reforma no le beneficiaría, por lo que sí tendría que renunciar a la otra nacionalidad.

13. Documentos que expide el Consulado de México

13.1. Pasaporte

Trámite por primera vez:

1) Hacer su cita telefónica al (1-877) 639-4835 (MEXITEL).

2) Presentar el original y una copia de su comprobante de nacionalidad mexicana que puede ser uno de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento (*);
- Certificado de Nacionalidad Mexicana;
- Declaratoria de Nacionalidad Mexicana.

3) Original y una copia de su comprobante de identidad; es decir, presentar una identificación oficial vigente con fotografía:

- Pasaporte mexicano.
- Matrícula consular.
- Credencial de elector con fotografía.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Certificado de estudios expedido

por la SEP.

- Título o cédula profesional.
- Credencial escolar o universitaria emitidas por institución pública oficial.
- Permiso de trabajo o tarjeta de residente otorgados por el gobierno de EU.
- Licencia de conducir u otra Identificación oficial expedidas por las autoridades de EU.

4) Presentar dos fotografías tamaño pasaporte.

Las fotografías deben ser recientes (no más de 30 días anteriores a la fecha de su solicitud), a color, con fondo blanco, de frente, sin lentes, cabeza descubierta. Las fotos de hombres no se aceptarán si están en camiseta o con aretes.

(*) Si la persona interesada en obtener el pasaporte o la matrícula fue registrada un año después de haber nacido, su acta de nacimiento es extemporánea, por lo que debe presentar además uno de los siguientes documentos complementarios:

- Copia certificada del acta de nacimiento del padre o madre del interesado, cuya fecha de registro haya sido durante el primer año de su nacimiento.
- Copia certificada por un notario público mexicano de la fe de bautismo, si dicho acto se realizó durante el primer año de su nacimiento.
- Copia certificada del acta de matrimonio de los padres, donde se indique que cualquiera de ellos es mexicano y que se casaron antes de la fecha de nacimiento del interesado.
- Copia certificada del acta de nacimiento de un hermano mayor,

nacido en México y que haya sido registrado dentro del primer año de su nacimiento.

- Certificado de educación primaria original o boleta de calificaciones de alguno de los grados del nivel básico, expedida por la SEP o alguna otra institución reconocida por dicha Secretaría, siempre y cuando estos estudios hayan concluido entre los 12 y 14 años de edad.
- Testimonio ante un Juez de lo Familiar o de Primera Instancia expedido en México.

Las mujeres casadas o divorciadas que desean incluir sus apellidos deberán presentar:

-Si se casó en México, acta de matrimonio original y una copia.

-Si se casó en EU, acta de matrimonio original apostillada por la secretaría del estado correspondiente y una copia;

Las mujeres divorciadas presentarán el acta de divorcio original y una copia. Si se divorció en EU, presentar ésta última en original y debidamente apostillada.

13.1.1. Menores de edad y discapacitados

Deben comparecer ambos padres o tutores legales y presentar una identificación oficial vigente (como las que se mencionan en el punto 3). La identificación de la madre debe incluir el apellido paterno.

Los menores deben presentar una de las siguientes identificaciones:

- Cartilla de vacunación, si es menor de 6 años;
- Boleta de calificaciones, récord escolar con fotografía sellada o identificación escolar, para menores

entre 7 y 12 años;

- Identificación del estado o identificación escolar, para menores entre 13 y 17 años.

En caso de que falte el padre o la madre, o no vivan con el menor o discapacitado, deberá presentarse alguno de los documentos siguientes:

- Forma OP7. Permiso del padre o madre o tutor legal, que se tramita en cualquier delegación de la SRE en México, embajada o consulado mexicano en el exterior. Este trámite es gratuito.
- Acta de divorcio original y una copia en la que se otorgue el ejercicio de la patria potestad (sole/full custody) del menor o discapacitado a uno de los padres. Si el documento fue expedido en EU, tiene que ser previamente apostillado por la secretaría del estado correspondiente.
- Acta de defunción original y dos copias del padre o de la madre. Si el documento fue expedido en EU, tiene que ser previamente apostillado por la secretaría del estado correspondiente.
- Acta de adopción original y una copia. Si el documento fue expedido en EU, tiene que estar apostillado por la Secretaría del Estado correspondiente.

Si no conoce el paradero del padre o madre, debe acudir ante un Juez de lo Familiar para obtener la patria potestad del menor o discapacitado.

13.1.2. Canje de pasaporte

Los pasaportes expedidos por 3 o 6 años se pueden canjear sin presentar documentación adicional.

Sin embargo, si su pasaporte fue

expedido con una observación deberá cumplir con el requisito establecido en su pasaporte .

Si su pasaporte fue expedido hace más de 10 años, deberá presentar la documentación como si lo tramitara por primera vez.

13.2. Matrícula Consular

Trámite por primera vez:

- 1) Hacer su cita telefónica al (1-877) 639-4835 (MEXITEL).
- 2) Asistir al Consulado en la fecha y hora establecidos , preferentemente sin acompañantes.
- 3) Comprobar su nacionalidad mexicana con el original y una copia de uno de los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento
 - Pasaporte sin restricciones en la página de observaciones
 - Declaratoria de Nacionalidad Mexicana
- 4) Comprobar su identidad con original y una copia de una de las siguientes identificaciones oficiales que esté vigente:
 - Pasaporte mexicano
 - Matrícula consular
 - Credencial de elector con fotografía.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Certificado de estudios expedido por la SEP.
 - Título o cédula profesional.
 - Credencial escolar o universitaria emitidas por institución pública oficial.
 - Permiso de trabajo o tarjeta de residente otorgados por el gobierno de EU.
 - Licencia de conducir u otra Identi-

ficación oficial expedidas por autoridades de EU.

5) Comprobar su domicilio actual con el original y una copia de uno de los siguientes documentos que incluya su nombre:

- Contrato de renta
- Recibo de luz, agua, teléfono, gas, seguro de auto o talón de cheque de salario
- Recibo de impuestos o comprobantes del Seguro Social de EU.
- Identificación del estado o licencia de conducir con su domicilio actual.
- Correspondencia recibida (sobres con su nombre y sello del correo).

Las mujeres casadas o divorciadas que desean cambiar sus apellidos deberán presentar: si se casó en México, acta de matrimonio original y una copia. Si se casó en EU, acta de matrimonio original debidamente apostillada por la secretaría del Estado correspondiente y una copia.

Las divorciadas además presentarán el acta de divorcio original y una copia. Si se divorció en EU, presentar ésta última en original y apostillada.

13.2.1. Menores de edad y discapacitados

Deben comparecer ambos padres o tutores legales y presentar una identificación oficial vigente (como las que se mencionan en el punto 3). La identificación de la madre debe incluir el apellido paterno. Los menores deben presentar alguna de las siguientes identificaciones:

- Cartilla de vacunación, si es menor de 6 años.
- Boleta de calificaciones, récord es-

colar con fotografía sellada o identificación escolar, para menores entre 7 y 12 años.

- Identificación del estado o identificación escolar, para menores entre 13 y 17 años.

En caso de que falte el padre o la madre, o no vivan con el menor o discapacitado, debe presentar alguno de los documentos a continuación señalados:

- Forma OP7. Permiso del padre o madre o tutor legal, que se tramita en cualquier delegación de la SRE en México, embajada o consulado mexicano en el exterior. Este trámite es gratuito.
- Acta de divorcio original y una copia en la que se otorgue el ejercicio de la patria potestad (sole/full custody) del menor o discapacitado a uno de los padres. Si el documento fue expedido en EU, tiene que estar debidamente apostillado por la secretaría del estado correspondiente.
- Acta de defunción original y una copia del padre o de la madre. Si el documento fue expedido en EU, debe ser previamente apostillado por la secretaría del estado correspondiente.
- Acta de adopción original y una copia. Si el documento fue expedido en EU, tiene que estar debidamente apostillado por la secretaría del estado correspondiente.

Si no conoce el paradero del padre o madre, debe acudir ante un Juez de lo Familiar para obtener la patria potestad del menor o incapacitado.

13.2.2. Canje de matrícula

Si la matrícula fue expedida antes del 2005, se deberán presentar los docu-

mentos como si se tramitara por primera vez. Si se expidió después de 2005, sólo se presentará la matrícula vencida para canjearla.

13.3. Registro de nacimiento de menores

Los hijos de mexicanos nacidos en el extranjero tienen derecho a obtener la nacionalidad mexicana. Esta condición se debe formalizar mediante el registro de los hijos ante una representación consular mexicana u oficina del Registro Civil en México. Recuerde que al registrar a sus hijos como mexicanos no pierden la nacionalidad estadounidense.

Requisitos

1) Llenar una solicitud el día que asista al Consulado. No requiere hacer cita y la atención es de lunes a viernes de 8 a 13 hrs.

2) Presentar el acta de nacimiento estadounidense del menor en versión larga, acreditando el lugar, la fecha y hora de nacimiento, así como el nombre completo de los padres. El acta original no se devolverá. Si sólo tiene la versión corta, presente además el certificado del hospital. Si el menor no nació en el estado de Illinois, debe presentar el acta de nacimiento en versión larga y apostillada por la secretaría de estado correspondiente.

3) Si su hijo es menor de seis años, presente la cartilla de vacunación. Si ya cumplió seis años presentar ID del estado, pasaporte o identificación de la escuela. Si no cuenta con ninguno de estos documentos, puede presentar una carta o récord escolar en papel oficial de la escuela, en la que aparezca la fotografía del menor, su nombre y el de los

padres, con el sello de la escuela o firma del director.

4) Comprobar la nacionalidad mexicana de cuando menos de uno de los padres con los siguientes documentos originales: pasaporte, matrícula consular, credencial de elector, cartilla militar liberada o Declaratoria de Nacionalidad Mexicana. Si alguno de los padres es de otra nacionalidad, presentar acta de nacimiento e identificación oficial vigente. También se requiere presentar el acta de nacimiento para verificar su nacionalidad y su nombre.

5) Si los padres están casados, presentar copia certificada del acta de matrimonio civil. Si los padres no están casados o lo hicieron después del nacimiento del registrado, ambos deberán acudir para firmar el acta el día del registro o si alguno de ellos no puede acudir, presentar un poder notarial.

6) Se requiere la presencia de dos testigos mayores de edad que cuenten con identificación oficial vigente cada uno.

13.3.1. Registro de mayores de 18 años

Presentar los siguientes documentos originales (si presentan errores u omisiones no serán aceptados):

1) Acta de nacimiento estadounidense del interesado en versión larga, acreditando el lugar, la fecha y hora de nacimiento, así como el nombre completo de los padres. Si el acta no fue expedida en Illinois, entonces deberá ser previamente apostillada por la secretaría de estado correspondiente. El original no se devolverá.

2) Identificación oficial vigente (pasaporte estadounidense, identificación del estado o licencia de manejo).

En el caso de que la registrada sea una mujer casada que hayan cambiado el apellido de soltera deberá presentar una copia certificada del acta de matrimonio. Si el documento fue expedido en Estados Unidos, deberá estar apostillado por la secretaría de estado correspondiente.

En el caso de mujeres que se hayan casado más de una vez, presentar actas de matrimonio, divorcio o defunción según hayan cambiado sus apellidos. Si los documentos fueron expedidos en Estados Unidos, deberán estar apostillados por la secretaría de estado correspondiente.

3) Puede enviar copias de los documentos por correo para su previa revisión, sólo asegúrese que las copias estén completas y sean claras por ambos lados. No incluya originales, ni envíe ningún pago. Anote su número telefónico en la solicitud para poder comunicarnos con usted.

Aunque el registro es gratuito, la expedición de copias certificadas del acta de nacimiento tienen un costo.

13.4. Matrimonio

El registro de matrimonio celebrado en un consulado mexicano tiene plena validez, por lo que una vez efectuado el trámite no se requiere de ninguna inscripción ante autoridad mexicana o estadounidense.

Requisitos

Ambos contrayentes deben ser de nacionalidad mexicana.

Lenar la solicitud correspondiente.

Cada contrayente debe presentar:

- Copia certificada de su acta de nacimiento, misma que no se de-

volverá.

- Identificación mexicana vigente, como pasaporte, credencial de elector o matrícula consular.
- Dos testigos por cada contrayente.
- Original del Certificado de Salud firmado por médico titulado que, bajo protesta de decir verdad, asegure que los contrayentes no padecen sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna que sea crónica, incurable, contagiosa o hereditaria. Si el certificado está en inglés, tiene que ser traducido al español, notariado y debidamente apostillado por la secretaría de estado correspondiente.
- Cuando se trate matrimonio de menores de 18 años, agregar el consentimiento por escrito de las personas que ejercen la patria potestad o tutela.
- Si alguno o ambos contrayentes son viudos, acompañar copia certificada del acta de defunción del cónyuge fallecido. Si el acta de defunción se efectuó en EU, el acta deberá estar apostillada.
- Si alguno de los contrayentes es divorciado presentar copia certificada del acta de divorcio o de la sentencia de divorcio ejecutoriada, conteniendo los puntos resolutivos de la misma o, en su caso, de la nulidad del matrimonio. Si el divorcio se efectuó en EU, la sentencia o el acta de divorcio deberán estar apostilladas.

Procedimiento

Entregar personalmente todos los documentos originales. Ese mismo día se les dará una cita para que se presenten en el consulado para efectuar el matrimo-

nio y firmar el acta respectiva.

Pago de derechos por la ceremonia y por las copias certificadas del acta de matrimonio.

Después de dos años, también se pueden solicitar copias certificadas del acta de matrimonio en:

Archivo Central del Registro Civil del DF, Arcos de Belén y Dr. Andrade Col. Doctores, 06700

México, DF

Tels.: 5578-7140 y 5578-7143

13.5. Doble Nacionalidad

La Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento es un documento que se expide a aquellos mexicanos, mayores de edad, que adquirieron otra nacionalidad antes del 20 de marzo de 1998 y desean recuperar la nacionalidad mexicana.

Si usted adquirió otra nacionalidad después de esa fecha, no necesita hacer este trámite porque no perdió la nacionalidad mexicana.

Recuerde que al recuperar la nacionalidad mexicana no pierde la ciudadanía estadounidense.

Requisitos

Presentar la siguiente documentación en original:

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil en México con sellos y firmas. No se devolverá.
- Certificado de naturalización, de antes del 20 de marzo de 1998, y una copia certificada debidamente apostillada por la secretaría de estado correspondiente con su traducción al español.
- Identificación oficial vigente (licencia de manejo o identificación del Estado).

- Dos fotografías recientes, tamaño pasaporte de frente, a color y con fondo blanco, sin lentes y cabeza descubierta.
- Acta de matrimonio (sólo mujeres casadas que hayan cambiado su apellido de soltera).
- En el caso de mujeres que se hayan casado más de una vez, presentar copias de actas de matrimonio y divorcio o defunción según hayan cambiado sus apellidos, debidamente apostilladas por la secretaría de estado correspondiente.
- En el caso de que el nombre(s) o apellidos en el certificado de naturalización no sean los mismos que los asentados en el acta de nacimiento, presentar la orden del juez o los documentos legales del cambio de nombre.
- Pagar los derechos consulares.

Cuando el registro de nacimiento del interesado sea extemporáneo, es decir, si fue registrado después de un año de haber nacido, adicionalmente deberá entregar en original uno de los siguientes documentos:

- Copia certificada por notario público de México, de la partida parroquial del bautismo, si dicho acto se realizó durante el primer año de edad.
- Acta de matrimonio de los padres, expedida por el Registro Civil, si éstos se casaron en México y antes del nacimiento del solicitante.
- Acta de nacimiento de un hermano mayor, si este nació en territorio nacional y fue registrado dentro del primer año de vida.
- Acta de nacimiento del padre o madre mexicanos del interesado, registrado dentro del primer año de vida.

- Constancia expedida por la Secretaría de Gobernación, de la fecha de internación al país del padre o de la madre extranjeros, siempre y cuando la fecha de internación sea anterior a su nacimiento.

Una vez aceptados sus documentos, se le dará una cita para que se presente a recoger su Declaratoria de Nacionalidad Mexicana.

13.6. Menaje de casa

Todos los mexicanos, después de haber establecido casa habitación en el extranjero por lo menos durante dos años, tienen el derecho de importar sus pertenencias al regresar a vivir a México definitivamente.

El menaje de casa comprende los muebles y utensilios de una casa, que sirvan exclusiva y propiamente para el uso diario de una familia, siempre y cuando hayan sido adquiridos seis meses antes de realizar el trámite. Este trámite sólo se puede realizar en una ocasión.

Requisitos

1. Probar nacionalidad mexicana con: pasaporte, matrícula consular vigentes, credencial de elector, o cartilla del Servicio Militar.

2. Demostrar que estableció su domicilio en el país por lo menos dos años presentando alguno de los siguientes documentos:

comprobantes de pago de hipoteca (mortgage), o contrato de arrendamiento o carta del propietario declarando que usted estableció residencia en dicho domicilio.

Recibos de pago de dos servicios tales como: luz, gas, teléfono, etc., de dos

meses de los últimos dos años.

Carta de trabajo, en papel membreado de la empresa, indicando el periodo que estuvo empleado en la misma o bien, talones de cheques, o comprobantes del pago de impuestos de los dos últimos años.

Lista escrita a máquina o en computadora de los objetos que componen el menaje de casa, numerados progresivamente, empezando con los aparatos eléctricos, de los cuales se anotará la marca, el modelo y el número de serie. La lista deberá continuar con los demás artículos, indicando el contenido de cada una de las cajas.

Después de llevar a cabo la revisión y aceptación de los documentos solicitados, se deberán presentar cuatro copias de los mismos.

Los automóviles no se consideran parte del menaje de casa.

En el puerto de entrada a territorio nacional usted solicitará ante la autoridad aduanera, la franquicia de impuestos de su menaje de casa, para lo cual necesitará contratar los servicios de un agente aduanal.

Consulta de aduanas

Desde EU: (1 800) 475-2393

Desde México: (01 800) 112-0584

Banjército: (1-866)-356-0088

Asociación de Agentes Aduanales de México

01152 867-715-5080

01152 867-715-5220

13.7. Actos notariales

El Consulado General es una oficina auxiliar del notario público de México y

efectúa algunos de los actos más importantes de la función notarial, entre los que se encuentran: poderes generales, especiales y revocaciones, repudio de derechos hereditarios y testamentos.

13.7.1. Poder notarial otorgado por persona física

Los poderes notariales son un documento mediante el cual una persona (el poderdante) le otorga facultades a otra (el apoderado) en México para que la represente en la realización de actos jurídicos, así como para que efectúe los trámites necesarios que de dicha tarea se deriven. Los poderes se clasifican en:

Poderes Generales

Sirven para una serie indefinida de actos jurídicos y no se agotan con su uso. Pueden ser:

Poder general para pleitos y cobranzas. Faculta al apoderado para representar al poderdante en juicios y efectuar cobros.

Poder general para actos de administración. Se otorga para que el apoderado administre bienes e intereses del poderdante.

Poder general para actos de dominio. Faculta al apoderado para hipotecar, donar, comprar o vender bienes del poderdante.

El Poder general amplio incluye a los tres anteriores.

Poderes especiales

Se otorgan para que el apoderado represente al poderdante únicamente en lo que se autoriza de manera expresa en el mandato, y se anula automáticamente una vez que se cumple con lo enco-

mendado.

Requisitos:

- Presentarse en el área de Actos Notariales para entregar sus documentos, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. sin previa cita.
- Presentar una identificación vigente con nombres completos y dos fotocopias de la misma por ambos lados.
- Si es de nacionalidad mexicana deberá presentar pasaporte o matrícula consular vigentes o credencial de elector con fotografía o cartilla del servicio militar. Si usted presenta licencia de conducir o identificación del estado, además deberá presentar su acta de nacimiento.
- Si es de otra nacionalidad deberá presentar pasaporte vigente o licencia de conducir.
- Si es casado bajo el régimen de sociedad conyugal y desea otorgar un poder para actos de administración o de dominio, su cónyuge deberá también presentarse.
- Efectuar el pago de derechos.
- Presentar comprobante de domicilio.

Si alguno de los solicitantes no habla español requerirá de un intérprete que deberá contratar por su cuenta.

Recomendaciones adicionales

Es conveniente presentar un documento por escrito que precise el objeto y límites del poder que se desea expedir. Para lo anterior sería muy acertado solicitar la ayuda de su abogado en México, el notario o la autoridad ante la cual se va a realizar el trámite.

13.7.2. Revocación

La Revocación es un instrumento para poner fin a los efectos de una carta poder. Para conocer los requisitos comuníquese al Consulado: (312) 738-2383, ext. 1208, 1209, y 1210.

13.8. Testamentos

El testamento es un documento mediante el cual una persona manifiesta su voluntad con relación a sus bienes y derechos después de su muerte. Para mayor información sobre los diferentes tipos de testamentos diríjase por favor al departamento de Actos Notariales del Consulado.

Repudio de derechos hereditarios

El Repudio de derechos hereditarios, es el acto mediante el cual la persona nombrada heredero en un testamento o en un juicio testamentario, rechaza de manera formal la parte que le corresponde de su herencia. Para conocer los requisitos comuníquese al Consulado: (312) 738-2383, exts. 1208, 1209, y 1210.

13.9. Permiso OP7

Es la autorización del padre, madre o tutor legal a un menor o discapacitado para obtener pasaporte o matrícula consular. El permiso OP7 se puede tramitar en cualquier delegación de la SRE en México, embajada o consulado mexicano en el exterior.

Requisitos

- Presentarse en el consulado.
- Identificarse con documento vigente y una copia clara por ambos

lados.

- Llenar la solicitud correspondiente.

13.10. Apostilla

La apostilla es una certificación que realizan las autoridades de Estados Unidos a los documentos expedidos en este país para que tengan validez en México. Esto es obligatorio entre países que se hayan adherido a la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

Los documentos expedidos en los estados de Illinois, Indiana, Iowa, Minnesota y Wisconsin, que vayan a surtir efectos legales en México, deberán ser apostillados por la autoridad correspondiente:

Secretary of State of Illinois

17 N. State St., suite 1137

Chicago, IL 60602

Lunes a viernes

De 8:30-11:00 a.m. y de 1:00-3:00 p.m.

Tels. (312) 814-2067 y (312) 793-3095

Secretary of State Indiana

State House, room 201

200 W. Washington St.

Indianapolis IN 46204

Tel. (317)-232-6531

Secretary of State of Wisconsin

Secretary of State Office

30 W. Mifflin St., 9th Fl.

Madison, WI 53702

Tel. (608) 266-5503

14. Instituciones y agencias de apoyo legal

14.1. Abogados

Si necesita una recomendación para encontrar un abogado llame al servicio de

recomendaciones de la Barra de Abogados de Chicago, al tel. (312) 554-2001. Sus miembros están especializados en áreas específicas del Derecho y podrán darle consulta por una tarifa moderada.

Si desea encontrar respuesta preguntas legales que se hacen con frecuencia visite el siguiente portal en internet: www.illinoislegalaid.org o www.chicagobar.org.

14.2. Dependencias en temas laborales

Illinois Department of Employment Security
(Seguridad de Empleo de Illinois)
401 S. State St., fl. 2
Chicago, IL 60605
(312) 793-5700

Illinois Department of Labor
Wage Claim Division
(Departamento de Trabajo del Illinois, División de Reclamación de Sueldos)
160 N. LaSalle, fl. 13
Chicago, IL 60601
(312) 793-2808
(312) 793-2809

Occupational Safety and Health Administration
US Department of Labor
230 S. Dearborn St., room 3244
Chicago, IL 60604
(312) 353-2220 TDD (1-800) 800-4571
Línea de emergencia las 24 horas
(1-800) 321-OSHA

Illinois Worker's Compensation Commission
100 W. Randolph St., fl. 8
Chicago, IL 60601
(312) 814-6500 y (312) 814-6611
(Se habla español)

Office of Special Counsel (OSC)
Immigration Related-Unfair
Employment Practices
US Department of Justice
PO Box 27728
Washington, D.C. 20038-7728
(1-800) 255-7688 TDD, (1800) 237-2550
(Cuentan con intérpretes en todos los idiomas)

Illinois Department of Human Rights
James R. Thompson Building
100 W. Randolph St., suite 10-100
Chicago, IL 60601
(312) 814-6200, TDD (312) 263-1579

Cook County Commission on Human Rights
69 W. Washington St., suite 3040
Chicago, IL 60602
(312) 603-1100
(Se habla español)

US Department of Labor
Chicago District Office
(Wage and Hour Division)
Federal Building
230 S. Dearborn St., room 412
Chicago, IL 60605
National Institute of Occupational Safety and Health
(1-800) 356-4674
(1-800) 232-4696
(Servicio en español)

The Illinois Worker's Compensation Commission
Comisión Industrial de Illinois
100 W. Randolph St., fl. 8
Chicago, IL 60601
(312) 814-6500, (312) 814-6611
(Se habla español)

United States Equal Opportunity Commission

500 W. Madison St., suite 2800
Chicago, IL 60661
(312) 353-2713, (1-800) 669-4000
TDD (1-800) 669-6820
Mensajes solamente (Servicio bilingüe)

Chicago Commission on
Human Relations
510 N. Peshtigo Ct.
Chicago, IL 60611
(312) 744-4111

Agencias de servicios legales
Chicago Lawyer's Committee for Civil
Rights Under Law Inc.
100 N. LaSalle St., suite 600
Chicago, IL 60602
(312) 630-9744 TDD
(312) 630-9749
(Se habla español)

Mexican-American Legal Defense and
Educational Fund
11 E. Adams St., suite 700
Chicago, IL 60603
(312) 427 0701 (Se habla español)

Illinois Coalition for Immigration and
Refugee Rights
55 E. Jackson Blvd., suite 2075
Chicago, IL 60604
(312) 332-7360

Legal Assistance Foundation of Chicago
Central Intake Office
111 W. Jackson Blvd., fl. 3
Chicago, IL 60604-3502
(312) 341-1070, (312) 347-8368
(Se habla español)

Chicago Regional Office
11 East Adams St., Suite 700
Chicago, IL 60603
(312) 427-0701 (Se habla español)
La fundación se especializa en la pro-

tección de niños indocumentados

CARPLS es un teléfono directo en el que abogados proporcionan asesoramiento jurídico, información y servicios de referencia por teléfono a los residentes del Condado del Cook, Illinois, de pocos recursos. Las horas de atención al público son: lunes, martes, jueves y viernes de 9:30 a.m. a 4:30 p.m.; miércoles de 9:30 a.m. a las 7:30 p.m. Las personas que sólo hablan español pueden comunicarse al teléfono (312) 421-4478.

Servicios de salud

14.3. Para emergencias médicas

Usted puede comunicarse al sistema médico de emergencias marcando el 911. Manténgase tranquilo(a), hable con el operador claramente para decirle el nombre y la edad del paciente y describirle el problema médico. Además, dígale la dirección para que pueda enviar una ambulancia.

Si tiene una emergencia médica aunque no tenga seguro médico, debe acudir a la sala de emergencia (emergency room) de un hospital cercano. Toda persona, sin importar su estado migratorio, tiene el derecho de ser atendida.

En caso de emergencia médica acuda al John H. Stroger Jr. Hospital of Cook County, Sala de Urgencia / Emergency Room, 1901 W. Harrison St. (312) 864 6000

Contacto en la Ventanilla de Salud del Consulado

Si desea obtener información sobre el centro de salud comunitario más cercano a su domicilio, el calendario del Programa Móvil de Salud o los servicios

públicos a su alcance, llame al teléfono (312) 738-2383, extensiones 1240 y 1244, o consulte la sección de Salud en la página electrónica del Consulado: www.consulmexchicago.com

Algunas clínicas de bajo costo:

Access Community Health Network
Con 37 clínicas en Chicago, 9
en el Condado de Cook y
3 en el Condado de Dupage
(1 866) 882-2237

Centro Médico Alivio

2359 S. Western Ave.
Chicago, IL 60608
(773) 254 1400

966 W 21st St.
Chicago, IL 60608
(312) 829-6375

4842 W. Cermak
Cicero, IL 60804
(708) 656-0349

Centro de Salud Esperanza
2001 S. California Ave.
Chicago, IL 60608
(773) 584-6200

Chicago Family Health Center
9119 S. Exchange Ave.
Chicago, IL 60617
(773) 768-5000

Community Health
2611 W. Chicago, Ave.
Chicago, IL 60622
(773) 395-9900

Dr. Jorge Prieto Family Health Center
2424 S. Pulaski

Chicago, IL 60623
(773) 521-0750

Erie Family Health Center
1701 W. Superior
Chicago, IL 60622
(312) 666-3494

Fantus Health Center Clinic
1901 W Harrison St.
Chicago, IL
(312) 864-6221

Lawndale Christian Health Center
3860 West Ogden Ave.
Chicago, IL 60623
(773) 843 3000

Logan Square Health Center
of Cook County
2840 W. Fullerton Ave.
Chicago, IL 60647
(773) 395-7400

Trina Davila Community Services
4345 W. Armitage
Chicago, IL 60639
(312) 744-2014

Uptown Community Health Clinic
845 W. Wilson
Chicago, IL 60640
(312) 744-1938

Aurora Community Health Center
101 S. Broadway
Aurora, IL 60505
(630) 896-7900

Aurora Satellite Community
Health Center
317 E. Indian Trail
Aurora, IL 60506
(630) 896 0700

Great River Community
Health Center
120 E. Court St.
Toulon, IL 61483
(309) 286-7240

Harvey Community Health Center
159 E. 154th St.
Harvey, IL 60426
(708) 333-1095

Aunt Martha's Healthcare
620 Wing St.
Elgin, IL 60123
(847) 608 4250

Watseka Community Health Center
200 E Walnut St.
Watseka, IL 60970
(815) 432 3507

Aunt Martha's Healthcare
1515 E Lake St.
Hanover Park, IL 60133
(630) 830 5926

Vermilion Area Community
Health Center
614 N. Gilbert
Danville, IL 61832
(217) 442-8790

14.4. Funerarias

Sagrado Corazón Funeral Home
5218 S. Kedzie
Chicago, IL 60632
(773)434-1330
FAX: (773) 434-1516

Marin Funeral Home
2744 S. 51 ST.
Chicago, IL 60632
(773) 436-2746

FAX: 773-436-4766
Caribe Funeral Home
3314 W. Armitage Ave.
Chicago, IL 60647
(773) 252-1700
FAX: (773) 252-1705

De La Torre Funeral Home
2708 N. Western Ave.
Chicago, IL 6064
(773) 486-1716
FAX: (773) 486-4063

Zefran Funeral Home
1941 W. Cermak Ave.
Chicago, IL 60608
(773) 847-6688
FAX: (773) 927-3267

James Funeral Service
204 Hill Ave.
Aurora, IL. 60605
(630) 851-6503
FAX: (630) 851-6569

Church and Chapel Funeral Home
1910 W. Beacher St.
Milwaukee, WI 53215
(414) 881-8830
FAX: (414)645-8960

Janssen Molenda Family Funeral
2925 W. Lincoln Ave.
Milwaukee, WI 53215
(414) 645-1200
FAX: (414) 645-8037

Lakeview Funeral Home & Crematory
247 W. Johnson Rd.
Laporte, IN. 46350
(219) 851-2100
(219) 362-3100
FAX: (219) 326-8767